CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 033-2024-2-5348-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL
OXAPAMPA - PASCO

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y AGRICULTURA CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE X

19 DE JUNIO DE 2024

PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

03320242534800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-5348-SCE

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y AGRICULTURA CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable de los sectores educación, transportes y agricultura, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/418 561,87.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	152
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	152
V.	**CONCLUSIONES**	153
VI.	**RECOMENDACIONES**	155
VII	**APÉNDICES**	155

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-5348-SCE

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y AGRICULTURA CON MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5348-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000147-2024-CG/OC5348 de comunicación de inicio de 16 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Determinar sí la contratación y ejecución de los servicios de consultorías para elaboración de estudios de pre inversión del sector de educación, transporte y agricultura, con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) unidades impositivas tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; así como, otras disposiciones aplicables.

2.2. Objetivo Especifico

- Establecer, sí la contratación de los servicios de consultorías para elaboración de estudios de pre inversión del sector de educación, transporte y agricultura, con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y disposiciones aplicables.
- Establecer, sí la ejecución de los servicios de consultorías para elaboración de estudios de pre inversión del sector de educación, transporte y agricultura con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022, se realizaron de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales, normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la evaluación a la información remitida por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central del Gobierno Regional Pasco, respecto a la contratación de los servicios de consultoría para once (11) servicios de elaboración de estudios de pre inversión denominados: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del Distrito de Pozuzo - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" por S/ 35 197,87, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la localidad de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Llamaquizú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/38 812,00, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Los Virtuosos en la Localidad de San Carlos, Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 40 000,00, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. José El Carpintero de la Localidad Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/38 812,00, "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matías, en El Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/ 40 000,00, "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaza, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/40 200,00, "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/39 800,00 y "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la Localidad de San José del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" por S/39 800,00.

Al respecto, se advierte que contrataron dos (2) estudios de pre inversión con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Asimismo, se advierte que el Jefe de la Unidad Formuladora – EPI, en calidad de área usuaria otorgó conformidades a once (11) estudios de pre inversión del PI por S/312 621,87; a pesar que se encontró con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura; en ese sentido, los estudios de pre inversión no cumplieron con la finalidad ni el objetivo de establecer las condiciones técnicas necesarias, situación que conllevó que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo de cumplir con las condiciones técnicas necesarias.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende el período de 3 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

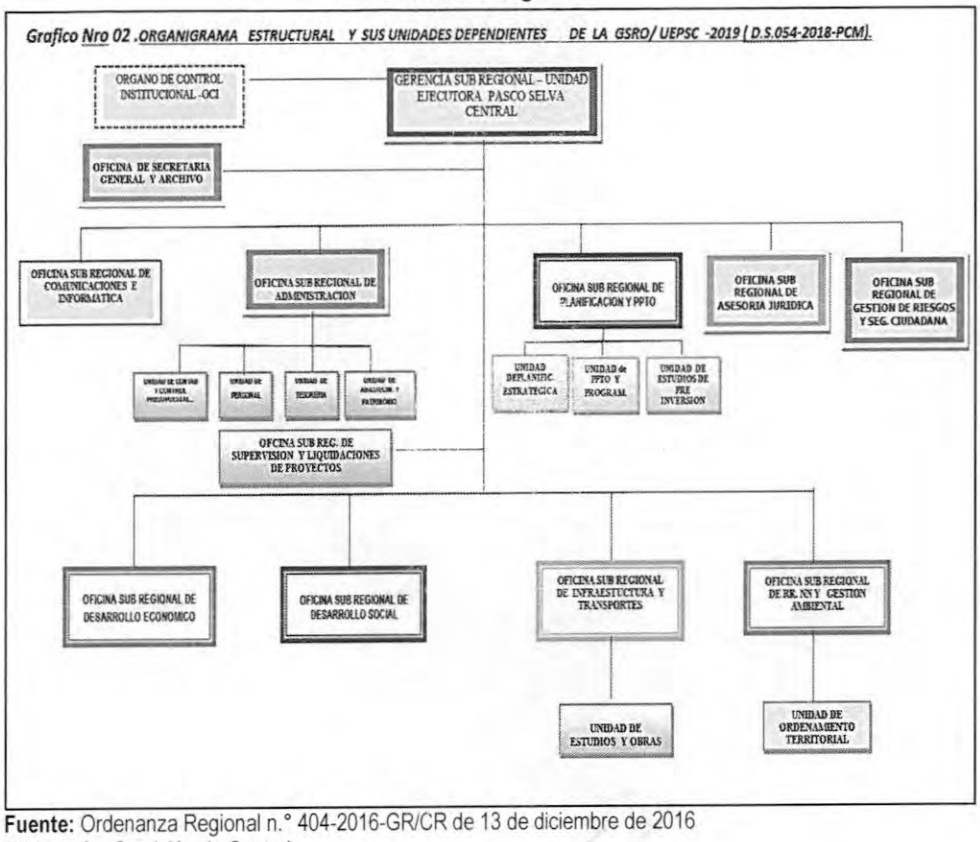
4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central pertenece al nivel del Gobierno Regional Pasco.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central del Gobierno Regional Pasco Central:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Regional n.° 404-2016-GR/CR de 13 de diciembre de 2016
Elaborado: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134 -2021 – CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022, CONTRATARON SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN SIN ACREDITAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, DIERON VIABILIDAD Y OTORGARON CONFORMIDAD A DICHOS ESTUDIOS CON INFORMACIÓN DEFICIENTE E INCOMPLETO, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, TRANSPORTES Y AGRICULTURA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/418 561,87.

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central del Gobierno Regional de Pasco en adelante "Entidad",

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

respecto a las contrataciones y pago de servicios de consultoría para elaboración de once[1] (11) estudios de pre inversión de los proyectos de inversión en adelante "PI", siendo ocho (8) para el sector de educación, dos (2) para el sector transporte; y, uno (1) para el sector agricultura con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, por un monto total de S/418 561,87, durante los periodos 2021 y 2022, se ha evidenciado que contrataron dos (2) estudios de pre inversión con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9)[2] Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

Asimismo, se advirtió que el Jefe de la Unidad Formuladora – EPI, en calidad de área usuaria, otorgó conformidades a consultores[3] por la elaboración de once (11) estudios de pre inversión del PI; asimismo, el Jefe de Planificación y Presupuesto, reitero la conformidad de servicios por la elaboración de un estudio de pre inversión de proyecto de inversión; a pesar que se encontraron con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura; en ese sentido, los estudios de pre inversión no cumplieron con la finalidad ni el objetivo de establecer las condiciones técnicas necesarias.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 13[c] del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 26°de la "Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral III del "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 de la Ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021, numerales 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 del numeral 8 de la Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC.

También, inobservo la cláusula segunda, clausula tercera, clausula cuarta y clausula novena del Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., Contrato

[1] El Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad, documentos que fue remitido con Acta n.° 001-2024/CG/OC-5348-AC, de 1 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 4);** Acta n.° 002-2024/CG/OC-5348-AC, de 8 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 4);** Acta n.° 003-2024/CG/OC-5348-AC, de 10 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 5).**

[2] *Formalizan el acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, aprobado con aprobado con Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022.*

Artículo 1, señala:

"Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".

[3] 1. (HCLC INFRASTRUCTURE SAC) su Gerente General es: Abregu Cabrera Hellen Daisy, elaboraron estudio de pre inversión en el sector transporte (3).
2. ESRA C&C SAC su Gerente General es: Estela Ramos Evelen elaboró el estudio de pre inversión del sector Educación (1).
3. KIGNAKO S.A.C, su Gerente General es Jerry Luis Ambrosio Carhuaz, elaboró el estudio de pre inversión del sector Educación (1).
4. NEGOCIACIONES E INVERSIONES RAZA EIRL. su Gerente General señor Zelaya Aylas Lennin Alcides, elaboró el estudio del sector Educación (2).
5. Román Vargas Marco Antonio, elaboró el estudio de pre inversión del sector Educación (1).
6. Vidal Soria Carlos Manuel, elaboró el estudio de pre inversión del sector Educación (3).

CONTRALORÍA GENERAL DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022, Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto, monto contractual, forma de pago, responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la Localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Los Virtuosos en la Localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. José El Carpintero de la Localidad Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la Localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente.

También, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, recursos humanos y materiales que proporcionara el consultor para la elaboración del estudio, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente. Además, los capítulos V y VI de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matías, en El distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcances, descripción y responsabilidades, respectivamente.

Así como, los capitulo II, VIII, IX, XII y XIX de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables Ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcance sectorial del estudio de pre inversión, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/418 561,87, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 1
Perjuicio Económico

Ítem	Sector del estudio de pre inversión	Perjuicio económico S/
1	Educación	**312 621,87**
2	Transporte	**65 940,00**
3	Agricultura	**40 000,00**
TOTAL PERJUICIO		**418 561,87**

Fuente: Comprobante de Pago
Elaborado: Comisión de Control

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes contrataron sin cumplir con los requisitos de los términos de referencia y sin contar con todas las propuestas de los proveedores; asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Planificación y Presupuesto, quienes otorgaron conformidades de servicios por la elaboración de estudios de pre inversión con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

De la documentación proporcionada de la Entidad, respecto a las contrataciones y pagos de ocho (8) estudios de pre inversión del sector educación, dos (2) estudios de pre inversión del sector transporte y un (1) estudio de pre inversión del sector agricultura, se evidenció lo siguiente:

1. ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN

Al respecto, se remitió ocho (8) estudios de pre inversión del sector educación; donde se advierte que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboró un cuadro comparativo adjudicando a la empresa kicnako S.A.C para la elaboración de un estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de la Institución Educativa Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", sin contar con todas las propuestas de los proveedores, situación que limitó contratar la mejor propuesta en cuanto al precio y calidad; también, contrató a una empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 34307, respecto al equipo de profesionales especialistas del capítulo VII.

Luego, el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidades de servicios a consultorías que elaboraron ocho (8) estudios de pre inversión; así como, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reitero la conformidad de servicio a consultoría que elaboró un (1) estudio de pre inversión; sin embargo, dichos estudios de pre inversión se encuentran con información deficiente e incompleta, situación que inobservo los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen de la contratación y pago de los estudios de pre inversión del sector educación

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión Publica	Consultores	Monto Total	Observaciones	Monto del perjuicio económico
1	2021	2541953	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	kicnako S.A.C, representado por el señor Jerry Luis Ambrosio Carhuaz, gerente General.	35 197,87	Suscribió contrato con la Entidad, a pesar que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboró un cuadro comparativo sin contar con todas las propuestas de los proveedores; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó	35 197,87

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

						conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	
2	2022	2560805	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Vidal Soria Carlos Manuel	38 812,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	38 812,00
3	2022	2560792	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Vidal Soria Carlos Manuel	40 000,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	40 000,00
4	2022	2560795	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. José el Carpintero de la localidad Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Vidal Soria Carlos Manuel	38 812,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	38 812,00
5	2022	2569009	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matias, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Román Vargas Marco Antonio	40 000,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	40 000,00
6	2022	2572132	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Negociaciones e Inversiones Raza EIRL, representado por el señor, Lennin Alcides Zelaya Aylas, gerente General	40 200,00	Suscribió contrato con la Entidad, a pesar que no cumplió con el literal a) del numeral 7.1 del TDR; además, se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	40 200,00
7	2022	2572131	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del sector la Cañera, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Negociaciones e Inversiones Raza EIRL, representado por el señor Lennin Alcides Zelaya Aylas, gerente General	39 800,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	39 800,00
8	2022	2568181	Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	Esra C&C SAC, representado por el señora Estela Ramos Evelen, gerentaGeneral	39 800,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de educación.	39 800,00
TOTAL					**312 621,87**		**312 621,87**

Fuente: Comisión Control
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.1. Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI "Mejoramiento de la Institución Educativa Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2541953, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/35 197,87.

Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 013-2021 de 4 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 6)**, el señor Adrián Santiago Baldeón[4], jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[5] de la Entidad, requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", dicho requerimiento fue suscrito por el: gerente de la Entidad, jefe de la Oficina de Presupuesto y Programación, administrador y el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***
(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO
(...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR
(...)
- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)
XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
(...)
14.2 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)

Luego, mediante carta n.° 001-2021-KICNAKO/GOREPA-GSRO-UESC con sello de recibido de 15 de noviembre 2021, la empresa Consultora Kicnako S.A.C. **(Apéndice n.° 7)** presentó su cotización a la Entidad; seguidamente, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la

[4] Con Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayo de 2021, inicia desde 17 de mayo de 2021 y mediante memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre de 2021, el Gerente emitió para sus funciones al Ing. Adrián Santiago Baldeon, señalando:
"Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) Gerencia Sub Regional de Oxapampa – UEPSC"
y adenda n.° 01 al Contrato hasta 31 de diciembre de 2022 y memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022.
[5] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central.

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, elaboraron el formato de cuadro comparativo (Servicios) **(Apéndice n.° 8)**, sin fecha como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Cuadro Comparativo de cotizaciones



Fuente: Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, es de precisar que para la elaboración del cuadro comparativo no se contó con las propuestas[6] de los señores: Rhobyn Fidencio Santos Ortiz y Neill Michael Rubio Gabriel; sin embargo, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad consideró en el cuadro comparativo a los señores antes mencionados, sin contar con sus propuestas documentadas y se tuvo únicamente la propuesta de la empresa Kicnako S.A.C., a quien se dio como ganador por el monto de S/35 197,87; asimismo, la Entidad no solicitó la cotización. Dicha situación contravino el numeral del 8.15 al 8.19 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003 -2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC[7].

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, la Entidad y la empresa KICNAKO SAC, el 17 de noviembre de 2021, suscribieron el Contrato n.° 298-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 9)** para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con un plazo de ejecución de 20 días calendario, precisándose que el estudio debe ser elaborado de acuerdo a las normas técnicas vigentes y aplicables como indica en la cláusula novena del contrato:

> *"(….)*
> ***CLÁUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:***
> ***CONSULTOR***
> - *El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración del estudio.*
> - *Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:*
>
> *(…)*
> - ***Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.***
> - *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*

[6] No se ubicó las cotizaciones y/o propuestas del proveedor, a pesar que fue solicitado y remitido toda la documentación con Acta n.° 001-2024/CG/OC-5348-AC, de 1 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 4); Acta n.° 002-2024/CG/OC-5348-AC, de 8 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 4); Acta n.° 003-2024/CG/OC-5348-AC, de 10 de abril del 2024 (Apéndice n.º 5) entre otros.
[7] de 19 de abril del 2021.

- *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)*", el resaltado es nuestro

Asimismo, mediante informe n.°1140-2021 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., el 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio del contrato n.° 298-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 9)**; ante ello, el administrador de la Entidad emitió el memorando n.° 1819-2021/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, solicitando certificación presupuestal para el pago del servicio contratado.

Seguidamente, mediante carta n.° 002-2021-KICNAKO/GOREPA-GSRO-UESC **(Apéndice n.° 12)**, con sello de recibido del 6 de diciembre de 2021, el señor Jerry Luis Ambrosio Carhuaz, gerente general de la empresa Kicnako S.A.C., presentó el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" a la Entidad, entregando dos archivadores luego de transcurrido 19 días calendario desde la suscripción de contrato.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 13)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, sin observación alguna declaró viable el PI; en consecuencia, mediante informe n.° 063-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 18 de abril 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, remitió a la Dirección de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIÓN:
- *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y viabilidad el Estudio de Pre Inversión.*
- *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato N°298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la Conformidad del servicio.*

Se adjunta:
- *Formato 7-A, declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI n.° 2541953.*

Se recomienda:
- *Solicitar al consultor la entrega en físico y digital de los (02) dos ejemplares faltantes del estudio de pre inversión correctamente firmados por el jefe del proyecto.*
- *Declaración jurada del jefe de proyecto visado. (...)"*

Después, con informe n.° 00370-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el Jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la certificación presupuestal al director de Administración de la Entidad; quien a su vez, con memorando n.° 729-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)** solicitó la disponibilidad y certificación presupuestal al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación; por consiguiente, dicho trámite culminó con la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000305 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17** a través de informe n.° 404-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 098-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

18), reiteró la conformidad de servicio de la empresa KICNAKO SAC, al director de Administración de la Entidad.

Asimismo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO mediante informe n.° 068-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, presentó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la reiteración de conformidad de servicio para su trámite respectivo; ante ello, mediante informe n.° 098-2022-OPPI/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Cristian Matos Arellano, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reitero la conformidad de servicios de Kicnako SAC a la Dirección Sub Regional de Administración.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 699[8] el 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)** por el monto de S/35 197,87 a favor de la empresa KICNAKO S.A.C., se realizó el pago por el servicio de la consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión.

En esa razón, se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad a la empresa KICNAKO S.A.C por un monto de S/35 197,87, por la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del Distrito de Pozuzo - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", con CUI n.° 2541953, a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) Del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa KICNAKO SAC (Apéndice n.° 12)

En el cuadro n.° 13 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se ha realizado la revisión de acuerdo al contenido mínimos del Anexo 07 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, evidenciándose en su informe denominado estudio socio económico, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal d) del Análisis técnico del Proyecto: No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única. Tampoco sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.
 - Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento; asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.
 - Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto:No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.
2. **Identificación: Respecto al numeral** 2.1.2 del territorio: No describe claramente el acceso y área donde se ubica la UP a intervenir, el área donde se ubican otras UP a las cuales puede acceder la población afectada, y el área que se defina preliminarmente en el marco del diagnóstico de la unidad productora; es decir, no define el área de influencia; además, no se desarrolló de forma adecuada la identificación de la alternativa de solución única.

[8] Registro SIAF n.° 0000000488

3. **Formulación:** El cuadro n.° 040 proyección de la demanda de secciones y docentes; asimismo, cuadro n,° 041 de demanda de infraestructura básica y complementaria con proyecto y cuadro n.° 013-R/E tamaño de la infraestructura educativa no es compatible con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019 y la proyección de demanda estimada al horizonte del proyecto según cuadro n.° 039 proyección de la demanda con proyecto.
4. **Conclusiones:** La redacción en general del PI refiere a dos alternativas de solución; sin embargo, solo se desarrolla una alternativa de solución; además, no describe los atributos de viabilidad del proyecto
5. **Estudios de ingeniería básica:**
 - Estudio Topográfico: Las curvas de nivel de la planta topográfica no muestran las cotas; además, no ha incluido cuadro de datos técnicos de área y perímetro del predio y no ha desarrollado el grillado; también, no presenta plano de cortes y secciones.
 - Estudio de mecánica de suelos: Las hojas de ensayo no están suscritas por los profesionales y técnicos del laboratorio que efectuó los ensayos. Asimismo, no se ajusta a lo establecido en la Norma E-050 Suelos y cimentaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.
 - Metrados: No evidencia el sustento de metrados de todas las partidas, adjuntó resumen general y por módulos; asimismo, no presentó metrados de las obras provisionales y trabajos preliminares, así como seguridad y salud.
 - Presupuesto: Las cantidades presentadas no son congruentes con los metrados, por ejemplo; en las partidas 03.01.01 Excavación de zanjas para cimientos hasta 1.20m el presupuesto muestra 1,523.40 m3 y el metrado tiene una cantidad de 3,161.76 m3, del mismo modo en la partida 03.01.02 Relleno y compactado de zanjas con material propio muestra 1,152.12 m3 y el metrado tiene una cantidad de 2,371.32 m3.

 Además, no se encontró los análisis de costos unitarios de los agrupamientos de partidas 01 Obras provisionales y trabajos preliminares, del mismo modo con el agrupamiento 02 Seguridad y salud.

 Asimismo, en el análisis de costos unitarios de estructuras se presentan partidas que no se encuentran en el listado del presupuesto general, tales como: (01.01.03 al 01.01.08) Cama de arena E=0.15 m, en área de juegos infantiles, (01.01.09 y 01.01.10) Cerco con alambre de púas y (01.01.11 al 01.01.13) Flete terrestre Huanuco – Quechualoma, (02.01.02 al 02.01.05) Flete rural Singa – Cospay.

 También, no ha considerado el presupuesto para implementar los ambientes de contingencia, que permitirán garantizar la continuidad del servicio educativo.

6. **Anexos:**
 - Saneamiento básico del predio: Adjunta un título de propiedad emitido el 21 de noviembre de 1999 y legalizado vía notarial el 15 de febrero de 2002.
 - Planos de arquitectura: No presenta planos de ubicación y localización, elevaciones y cortes de los módulos nos 2, 3, 4, 5 y 6. Asimismo, la planimetría no cuenta con el acotado completo.

b) Del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa KICNAKO SAC comparado con lo términos de referencia (Apéndice n.° 6). y contrato

n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 9).

Se evidenció que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia y contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021.

En el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia (Apéndice n.° 6)., se consideró la elaboración del diseño estructural. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no fue presentado.**

c) De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Al respecto, se observa que el monto de inversión viable estimado es de S/7 624 816,83 al año 2021 y siendo valor de la una (1) UIT por S/4 400,00, se prevé que el estudio superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, en esa condición, se verificó que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que cumplió con registrar la ficha indicada suscrita únicamente por el responsable de la Unidad Formuladora; en ese sentido, se procede a revisar el contenido en el Estudio de pre inversión de la ficha registrada que se encuentra detallada en el cuadro n.° 14 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión, lo siguiente:

1. **Identificación:** "C1.4 Localización geográfica de la Unidad Productora (UP)", "C1.6.1 Información General del Terreno: a) Verificación de áreas del levantamiento topográfico y b) Información del registro del Margesí de bienes", "C1.6.2 Verificación de antecedentes registrales", "C1.6.3 Arreglos Institucionales", "C1.8.2 Información del terreno según informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o Similar", "C 1.9 Situación Actual del local educativo" y "C 1.10 Descripción de peligros".
2. **Unidad productora, acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:** C5.1 Metas físicas, costos y plazos (Sistematizado).
3. **Operación y mantenimiento:** Del C6
4. **Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada**: "C8.2 Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión", "C8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático", "C8.6 Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento".
5. **Responsables de la elaboración de la ficha técnica estándar:** No cumple con la condición de que el Estudio de pre inversión deberá estar elaborado por un equipo formulador conformado mínimamente por 01 Economista, 01 Arquitecto(a) y 01 Ingeniero(a) Civil.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

De lo señalado en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por KICNAKO S.A.C., no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia (**Apéndice n.° 6**). y contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**)., así como no se ajusta a lo indicado en la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021., es decir; se necesita complementar con estudios e informes técnicos acorde a lo señalado en el cuadro anterior y en base a ellos reevaluar lo presentado, lo cual ocasiono en que dicho estudio debió ser observado en su oportunidad y no debió ser motivo de pago por la Entidad sin que compute el cálculo de penalidades al vencimiento del plazo.

d) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones a favor de la empresa KICNAKO S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia (**Apéndice n.° 6**). y cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 0298-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. (**Apéndice n.° 9**)., se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 3

Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	24 638,51	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	10 559,36	*La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumpliría con los requisitos de declaración de viabilidad[9] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.*	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**35 197,87**		**0,00**

Fuente: Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

[9] Numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022, que establece que:
"26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento." (el subrayado es agregado).

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa KICNAKO SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,87[10].

1.2. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2536805, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/38 812,00.

Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 00295 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de pre inversión – Unidad Formuladora[11], requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación y el Administrador de la UEPSC, señalando lo señalado:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el estudio de Pre inversión del PI ***"Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"*** *bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.*
(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
(...)
8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:
El consultor deberá presentar lo siguiente:
- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO:
(...)
II. ASPECTOS GENERALES:

[10] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9)**., establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/35,197.87 (Treinta y cinco Mil cientos noventa y siete con 87/100 Soles)**.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."
[11] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

(...)
III. IDENTIFICACIÓN:
(...)
IV. FORMULACIÓN:
(...)
V. EVALUACIÓN:
(...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
(...)
VII. ANEXOS
(...)"

Asimismo, con informe n.° 00788-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, con el cual solicita disponibilidad presupuestal; seguidamente, con memorando n.° 1631-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el administrador de la Entidad, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto y Programación. Por su parte, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación con informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, concluye que: *"(...) **INFORMO** la Disponibilidad presupuestal para elaboración de diferentes estudios de pre inversión, por el monto total de S/400 000,00. (...)"*

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito la Entidad y el señor Carlos Manuel Vidal Soria, el 19 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 26)**, para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" por un monto de S/38 812,00. con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario.

Seguidamente, mediante carta n.° 020-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, remitió el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" conteniendo 225 folios, luego de transcurrido 7 días calendario desde la suscripción de contrato; asimismo, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día. Luego, con carta n.° 025-2022-CMVS con sello de recibido de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria solicita el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, donde adjunta diez (10) folios según sello de recibido; posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, remite el informe n.° 121-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, a la Dirección de Administración de la Entidad, otorgando la conformidad de servicio, donde concluye:

"(...)
CONCLUSIÓN:
- *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.*
- *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Septima del Contrato n.° 0255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la Conformidad del servicio.*

Se adjunta:
- *Formato 7-A, declarando la Viabilidad del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 34208 EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZÚ, DISTRITO*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N.° 2560805. (...)"

Asimismo, con informe n.°00843-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita certificación presupuestal a la Dirección de Administración de la Entidad; en consecuencia, el administrador de la Entidad emitió el memorando n.° 1711-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, solicitando certificación presupuestal para el pago del servicio. Dicho trámite, culminó con la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000683 de 2 de setiembre de 2022 a través de informe n.° 861-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

Finalmente, con Comprobante de Pago n.º 1415[12] de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, se realizó el pago por S/35 707,04 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de Pago n.º 1724 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, por S/3 104,96 a nombre de la señora Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con un pago total de S/38 812,00.

En esa razón, se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Carlos Manuel Vidal Soria, por S/38 812,00[13], por la elaboración del estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficiente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De lo presentado por el Consultor, términos de referencia (Apéndice n.° 22) y contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 26)

En el cuadro n.° 18 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se evidencia que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)** y el Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal a) La información consignada es incompleta.
 - Respecto al literal c) No precisa el enfoque metodológico y parámetros.
 - Respecto al literal d) No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única; tampoco, sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.
 - Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.

[12] Registro SIAF n.º 961
[13] 100% del monto total por la entrega del estudio de pre inversión

- Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto: No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.

2. **Identificación:** No presenta.
3. **Identificación:** No presenta.
4. **Formulación:** No presenta.
5. **Evaluación:** No presenta.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**
 - **Estudio de ingeniería básica:** No presenta los estudios de mecánica de suelos, gestión de riesgo y gestión ambiental.
 - **Metrados y presupuesto:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunta el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 Además, el agrupamiento de partidas 11.09 Funcionamiento y mantenimiento I.E.I. DE SAN MARTÍN, que hace referencia a otra institución educativa.
 Asimismo, el presupuesto no es compatible con los metrados. Por ejemplo; la partida 01.01.04.02 Concreto ciclópeo 1:10(C:H)+30% P.G. Cimientos corridos con un metrado de 53.59 m3 y 01.01.04.03 Concreto de sobrecimiento 1:8(c:h)+25%P.M. con 16.33 m3, 01.01.05.01.01 Concreto en zapatas f'c=210 kg/cm2 con 58.78 m3, que difieren de lo estimado en la planilla de metrados.
 Asimismo, los análisis de costos unitarios presentan inconsistencias. Por ejemplo; la partida 03.04.02.01 Codo de fierro galvanizado de 3/4" en el cual la mano de obra asciende a S/474.16 por instalar dicho codo, situación similar en la partida 03.04.02.02 Codo de fierro galvanizado de 1".
 Finalmente, no presenta cotización de insumos de mayor incidencia.
 - **Planos:** El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 y no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.
 - **Documentos adicionales:** No presenta documento de libre disponibilidad de terreno.

Adicionalmente, es preciso indicar que en **el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia (Apéndice n.° 22)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, estudio de gestión ambiental, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados**.

b) De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Al respecto, se observó que el monto de inversión viable estimado es de S/2 023 163,74 al año 2022 y siendo valor de la una (1) UIT de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, en esa condición, se verificó que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; Ante ello se procede a revisar el contenido del Estudio de pre inversión "ficha técnica simplificada" registrada que se encuentra detallada en el cuadro n.° 19 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión, encontrándose lo siguiente:

- **El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[14] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde a su evaluación y registro en el banco de inversiones.**

De lo señalado, en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, no conto con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)** y contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, así como no se ajusta a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verifica que se requiere reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significa que dicho estudio no pudo ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable y, por ende, no pudo ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no realizo el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al señor Carlos Manuel Vidal Soria, por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no desarrollo la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, y cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se detalla lo siguiente:

[14] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

Cuadro n.° 4
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	11 643,60	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	27 168,40	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad[1] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**TOTAL PAGO S/.**	**38 812,00**		**0,00**

Fuente: Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y Comprobante de pago n.° 1724 de 25 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor – Señor Carlos Manuel Vidal Soria, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 812,00[15].

1.3. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2560792, con información deficiente e incompleta, ocasionando en perjuicio económico de S/40 000,00.

Mediante términos de referencia adjunto pedido de servicio n.° 00205 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[16], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", siendo suscrita por: el gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad; por un valor de S/40 000,00. En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:

[15] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, establece que:
"***CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/38,812.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles)**.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."

[16] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoria tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".***

2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"*** *(...)"*

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- ***Funciones:***
 Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Banco de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

- Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables

(...)

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

(...)

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	*PRESENTACIÓN DE INFORMES*	*PLAZO*
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Asimismo, con informe n.º 00773-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., **(Apéndice n.° 36)**, con sello de recibido de 19 de agosto de 2022., el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitió al director de Administración de la Entidad, solicitando disponibilidad presupuestal, este a su vez, mediante memorando n.º1607-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido del 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal, para el pago del servicio de consultoría.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, el 19 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 38)** entre la entidad y el señor Carlos Manuel Vidal Soria, para elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario por el monto de S/40 000,00.

Luego, mediante informe n.º 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC con sello de recibido de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de Planificación y Presupuesto informa al jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/200 000,00.

Seguidamente, mediante carta n.° 017-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, remitió el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", conteniendo 272 folios con 1 CD, luego de transcurrido 7 días calendario desde la suscripción de contrato; posteriormente, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; luego, mediante carta n.° 022-2022-CMVS, con sello de recibido de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Carlos Manuel Vidal solicitó el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión; después, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 115-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

"(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

CONCLUSIÓN:

- ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
- *De acuerdo al termino de referencia y a la cláusula Cuarta del Contrato n.° 0247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la Unidad Formuladora es el Área usuario quien declara la Conformidad del servicio.*

Se adjunta:

- *Formato 7-A, declarando la Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N.° 2560792. (...)"* **el subrayado y resaltado es agregado.**

Después, con informe n.° 00835-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó la certificación presupuestal para el servicio; ante ello, el administrador de la Entidad, emite el memorando n.° 1702-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, solicitando certificación presupuestal para el pago del servicio. Dicho trámite culminó con la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000676 de 2 de setiembre de 2022 a través de informe n.° 854-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 1422[17] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se realizó el pago por S/36 800,00 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de Pago n.° 1722 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, por S/3 200,00 a nombre de la señora Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con un pago total de S/40 000,00.

En esa razón, se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, **dio viabilidad al PI y otorgo conformidad** el señor Carlos Manuel Vidal Soria, por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De lo presentado por el Consultor, términos de referencia (Apéndice n.° 35) y contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 38)

En el cuadro n.° 22 del informe técnico n .° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)** y el Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal a) La información consignada es deficiente e incompleta.
 - Respecto al literal c) No precisa el enfoque metodológico y parámetros.

[17] registro SIAF n.° 954

- Respecto al literal d) No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única. Tampoco sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.
- Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.
- Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto: No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.

2. **Identificación:** No presenta.
3. **Formulación:** No presenta.
4. **Evaluación:** No presenta.
5. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presenta.
6. **Anexos:**

 Estudio de ingeniería básica: No presenta los estudios de mecánica de suelos, de gestión de riesgo y de gestión ambiental.

 Metrados y presupuesto: Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.

 No consideró metrados para la implementación del plan de contingencia y garantizar la continuidad del servicio educativo.

 El metrado considerado no corresponde a la cantidad estimada en la planilla de metrados, por ejemplo; las partidas 01.03.01 Excavación de zanjas p/cimientos incluye vigas de cimentación (manual con 89.35 m3, 01.03.02 Excavación para zapatas con 103.92 m3, 01.05.06.01 Concreto en losas aligeradas f'c=210kg/cm2 con 33.40 m3, 01.05.06.02 Encofrado y desencofrado normal en losas aligeradas con 380.39 m2 y 01.05.06.03 Acero en losas aligeradas fy=4200kg/cm2 grado 60 con 2,462.90 kg; todas estas cantidades diferentes a lo calculado en la planilla de metrados.

 Planos: El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 y no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.

 La planta general de topografía y del proyecto no muestra colindancias, área perímetro.

 El plano de topografía no desarrolló leyenda y cuadro de datos técnicos del predio.

 Documentos adicionales: No presenta documento de libre disponibilidad de terreno.

Adicionalmente, es preciso indicar que en **el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia (Apéndice n.° 35)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, estudio de gestión ambiental, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados.**

b) De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Al respecto, se observó que el monto de inversión viable estimado es de S/1 195 799,94 al año 2022 y siendo valor de la UIT S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, en esa condición, se verificó que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al Estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Con ello se procede a revisar el contenido del Estudio de pre inversión "Ficha técnica simplificada" registrada que se encuentra detallada en el cuadro n.° 23 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión, encontrándose lo siguiente:

- **El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[18] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde su evaluación y registro en el banco de inversiones.**

De lo señalado en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, no contó con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, y contrato n.° 0247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**,, así como no se ajusta a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verifica que se requirió reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significo que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable y, por ende, no debió ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no realizó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al señor Carlos Manuel Vidal Soria, por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 35)**, y cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se detalla lo siguiente:

[18] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 5
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	28 000,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	12 000,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**Total pago S/.**	**40 000,00**		**0,00**

Fuente: Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Carlos Manuel Vidal Soria, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00[19].

1.4. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2560795, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/38 812,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó el pedido de servicio n.° 00293 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[20], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**, siendo suscrita por: el gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/38 812,00. En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

[19] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, establece que:
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."

[20] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

*El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"***

2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

*Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

***VII. ANEXOS** (...)"*

Seguidamente, la Entidad y el señor Carlos Manuel Vidal Soria[21], el 19 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 49)**, con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José el Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", por el monto de S/38 812,00 con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario.

Luego, mediante carta n.° 018-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria remitió a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José El Carpintero de la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", con 287 folios con 1 CD, luego de transcurrido siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la unidad formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 023-2022-CMVS, con sello de recibido de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria solicitó el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión donde adjunta cuatro (4) folios según sello de recibido; posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe

[21] RUC n.° 15604811926

n.° 118-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la Cláusula Cuarta del contrato n.° 0251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José El Carpintero de la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.°2560795. (...)"* el subrayado y resaltado es agregado

Asimismo, con informe n.° 00848-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", por S/38 812,00; luego, mediante memorando n.° 1710-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el Director de Administración de la Entidad, solicita al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la certificación presupuestal; ante ello, se emitió la certificación de crédito presupuestario n. ° 0000000682 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, por S/38 812,00; seguidamente, el mismo día mediante informe n.° 860-2022-UPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 55)**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Finalmente, con Comprobante de Pago n.°1416[22] de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, se realizó el pago por S/35 707,04 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de Pago n.° 1723 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, por S/3 104,96 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros quien a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con pago total de S/38 812,00.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al señor Carlos Manuel Vidal Soria, por S/38 812,00., por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[22] registro SIAF n.° 960

a) **De los términos de referencia (Apéndice n.° 48) y contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 49):**

En el cuadro n.° 38 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 48)** y el Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal a) La información consignada es deficiente e incompleta.
 - Respecto al literal c) No precisa el enfoque metodológico y parámetros.
 - Respecto al literal d) No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única. Tampoco sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.
 - Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.
 - Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto: No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.
2. **Identificación:** No presenta.
3. **Formulación:** No presenta.
4. **Evaluación:** No presenta.
5. **Conclusiones:** No presenta
6. **Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**
 - **7.1. Estudio de ingeniería básica:** No presenta los estudios de mecánica de suelos, estudio de gestión de riesgo y estudio de gestión ambiental.
 - **7.2. Metrados:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 Además, requiere verificación, ya que la planta general presentada en la lámina A-01, es idéntica a la planta presentada en el plano A-01 del estudio de pre inversión de la I.E. Inicial n.°74806 con CUI n.°2572131.
 - **7.3. Presupuesto:** Requiere verificación, ya que la planta general presentada en la lámina A-01, es idéntica a la planta presentada en el plano A-01 del estudio de pre inversión de la I.E. Inicial n.°74806 con CUI n.°2572131.
 - **7.4. Planos**: El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015, asimismo, no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.
 Además, la planta general presentada en la lámina A-01, es idéntica a la planta presentada en el plano A-01 del estudio de pre inversión de la I.E. Inicial n.°74806 con CUI n.°2572131.
 - **7.5. Documentos adicionales:** No presenta registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el I.E analizado, documento de libre disponibilidad de terreno y no presenta documento de libre disponibilidad de terreno.

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 48)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos, elaboración de planos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados.**

b) De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor señor Carlos Manuel Vidal Soria a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/1 497 923,56 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, con esa condición, se realizó la verificación que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que se ha registrado una ficha técnica simplificada, pero que esta no es la vigente a la fecha de registro, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Verificación del contenido del estudio de pre inversión del PI en base a la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3[23] y la Norma técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa[24]

Contenido	Revisión		
	Según Unidad Formuladora – EPI de la UEPSC	Auditor OCI	Observaciones
Ficha técnica simplificada	Cumple	No cumple	El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[25] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde su evaluación y registro en el banco de inversiones.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1416 de 5 de setiembre de 2022 por S/35 707,04.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo revisado, se evidencia el incumplimiento de los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión por parte del consultor toda vez que la ficha técnica

[23] Aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.
[24] Aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.
[25] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

simplificada[26] aplicada no se encontraba vigente a la fecha del contrato y registro del Estudio de pre inversión en el banco de inversiones.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 48)** y contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, así como no se ajustó a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verificó que se requirió reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significó que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable con lo presentado por el consultor y, por ende, no podía ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al señor Carlos Manuel Vidal Soria, por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 48)** y cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	27 168,40	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	11 643,60	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**Total pago S/.**	**38 812,00.**		**0,00**

[26] La Ficha Técnica Simplificada versión 1.0 para la formulación de los proyectos de inversión del Sector Educación (en adelante, FTS versión 1.0), fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017, en el marco de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la misma que fue derogada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

Fuente: Comprobante de pago n.°1416, de 5 de setiembre de 2022, por S/35 707,04 y Comprobante de pago n.° 1723 de 25 de octubre de 2022 por S/3 104,96, teniendo un total de S/38 812,00
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Carlos Manuel Vidal Soria, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/38 812,00[27].

1.5. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrado n.° 34574 Juan Ucayali Matías, distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2569009, con información deficiente e incompleta, ocasionó perjuicio económico de S/40 000,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó al pedido de servicio n.° 00330 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[28], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrado n.° 34574 Juan Ucayali Matías, distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el administrador de la Entidad, señalando lo siguiente:

"(...)
V. OBJETIVOS:
5.1. Objetivo de la Consultoría:
5.1.1. Objetivo General
EL Objetivo es contratar a la persona natural o jurídica, quien se encargará de la Elaboración de estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO N° 34574 JUAN UCAYALI MATÍAS, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", de acuerdo al contenido mínimo del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica estándar para proyectos de Inversión – Anexo 07 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.
5.1.2. Objetivo específico:
Justificar, dimensionar y obtener la viabilidad técnica y económica del estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO N° 34574 JUAN UCAYALI MATÍAS, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO".
(...)
VI. ALCANCES, DESCRIPCION Y RESPONSABILIDADES:
6.2.3 CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION
(...)

[27] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/38,812.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."*
[28] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

IV. FORMULACION Y EVALUACION

(...)

4.4 Análisis y Proyección de la demanda de potencia y energía eléctrica

4.5 Análisis de la Oferta de Potencia y Energía Eléctrica

(...)

VI. RECOMENDACIONES

ANEXOS

(...)

- *Información base para el estudio de la demanda de potencia y energía.*

(...)

- *Factibilidad de Suministro de Energía E. y Puntos de Diseño*

(...)

- *Trazo de Ruta de las Líneas Primarias y pre diseños de Redes de Distribución (para extensión de Redes Eléctricas)*

(...)

***Nota**: Los acápites antes citados no son limitativos dentro del Estudio de Pre Inversión, ya que el Consultar podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para la justificación y brindar la solides al Estudio, asimismo si la unidad Formuladora lo solicite.*

Dependiendo a la circunstancia de la situación del estudio se podrá modificar la ficha técnica estándar a otro nivel de estudio.

(...)

6.4 Requerimiento del Consultor

Equipo técnico del consultor

- ***Especialista en formulación de estudios de pre inversión Funciones:***
 - ✓ *Formular el perfil de proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos del Anexo 07 de la DIRECTIVA N 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
 - ✓ *Programar la visita de inspección in situ. Realizar el trabajo de campo desde un enfoque del servicio de integración familiar, disminución de la violencia, generar deporte, disminución de las adicciones, etc.*
 - ✓ *Elaborar el análisis de involucrados, identificación, diagnóstico de la situación actual.*
 - ✓ *Realizar la proyección de demanda, oferta, y balance oferta demanda.*
 - ✓ *Proponer las metas de intervención del proyecto.*
 - ✓ *Realizar la formulación; evaluación: flujo de costos y rentabilidad.*
 - ✓ *Realizar el análisis sostenibilidad,*
 - ✓ *Realizar el cronograma de implementación,*
 - ✓ *Realizar organización y gestión,*
 - ✓ *Realizar la matriz del Marco lógico*
 - ✓ *Realizar las conclusiones y recomendaciones (...)"*

De la revisión de los términos de referencia se observa que el contenido solicitado para el servicio del estudio, planos, documentos y/o permisos requeridos se orientan al diseño de Líneas Primarias y pre diseños de Redes de Distribución de energía eléctrica.

Luego, mediante informe n.º 00895-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitió el informe al director de Administración de la Entidad, solicitando la certificación presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.º 1802-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello recibido del 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, solicitando al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.º 34574

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Juan Ucayali Matías, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", donde se emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 746 de 20 de setiembre de 2022, por S/40 000,00; seguidamente, mediante informe n.° 941-2022-UPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 61)**, del mismo día, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Seguidamente, la entidad y el señor Román Vargas Marco Antonio [29], el 20 de setiembre de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 62),** para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.º 34574 Juan Ucayali Matías, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por un monto de S/40 000,00 con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Posteriormente, mediante carta n.º 011-MARV/CO-IC-2022 **(Apéndice n.° 63)**, con sello de recibido de 19 de octubre de 2022, el señor Marco Antonio Román Vargas, presento a la Entidad, la entrega de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.º 34574 Juan Ucayali Matías, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", en 01 expediente, luego de transcurrido 30 días calendario desde la suscripción de contrato; el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día, asimismo, con carta n.º 015-MARV/CO-IC-2022 **(Apéndice n.° 64)**, con sello de recibido de 25 de noviembre de 2022, el señor Román Vargas Marco Antonio solicitó el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, donde adjunta dieciocho (18) folios según sello de recibido; posteriormente, y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 161-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula cuarta del contrato n.º 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7A declarando la Viabilidad del PIP: "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.º 34574 Juan Ucayali Matías, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2569009. (...)",* el resaltado es nuestro

Finalmente, con Comprobante de Pago n.º 2213[30] de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, se realizó el pago por S/40 00,00 a favor del señor Román Vargas Marco Antonio, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad el señor Marco Antonio Román Vargas, por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

[29] con RUC 10458417674
[30] registro SIAF n.º 1060

a) **De los términos de referencia (Apéndice n.° 58) y contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 62):**

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 42 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 58)** y el Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - El presente documento se encuentra deficiente e incompleto. Sin embargo; se hace notar que no ha descrito las vías de acceso, distancia y recorrido para llegar a la zona del proyecto. Asimismo, no indica la fuente de los datos de población empleados.
 - En cuanto a gestión del proyecto, no sustenta quién será el responsable de la operación y mantenimiento, tampoco adjunta documento de acuerdo o arreglo institucional.
 - Finalmente; en las conclusiones no ha descrito sobre la tenencia legal del terreno de la IE, ni la necesidad de algún trámite de ser el caso.
2. **Datos generales:** No presenta.
3. **Identificación:** No presenta.
4. **Formulación y Evaluación:** No presenta.
5. **Conclusiones:** No presenta
6. **Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**
 - En esta sección no es posible revisar su contenido a detalle, dado que los términos de referencia y contrato están orientados a un proyecto de electrificación.
 Sin embargo, se puede notar que de lo requerido; el consultor no ha cumplido con adjuntar el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, permisos y autorizaciones (servidumbre y sedición de terreno, acta de operación y mantenimiento y demás que requiera el proyecto y la memoria descriptiva de arquitectura.
 - No presentó la memoria descriptiva de arquitectura.
 - El estudio topográfico no describe los ambientes existentes, área y perímetro del predio, no indica los puntos de suministro de servicios básicos.
 - Los metrados y presupuesto no han previsto el plan de contingencia con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, así como no se ha previsto los trabajos de instalaciones sanitarias y eléctricas para el funcionamiento del cisterna y tanque elevado.
 - Los análisis de precios unitarios presentan inconsistencias en las partidas, por ejemplo:
 - Partida 10.01 Junta de construcción de teknopor medido por m2, prevé emplear 2.5 unidades de planchas de teknopor de 1"x4'x8' (1"x1.20mx2.40m) por cada metro cuadrado de junta siendo necesario únicamente emplear 0.35 unidad de plancha aproximadamente. Lo que significó un sobrecosto a la inversión.
 - Partida 10.02 tapajunta metálica en pisos de entre módulo medido por m, prevé emplear 1 unidad de platina ¼"x6'x1.85m por cada metro lineal de tapajunta siendo necesario únicamente emplear 0.55 unidad de platina aproximadamente. Lo que significó un sobrecosto a la inversión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- Respecto del estudio de mecánica de suelos presentado, se precisa que el consultor únicamente ha efectuado 1 calicata de exploración (Punto de investigación) del cual ha realizado ensayos de granulometría, límites de consistencia y corte directo; contraviniendo así lo indicado en el ítem 10.2 Estudios Geotécnicos según lo descrito de la Norma Técnica de "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 239 – 2018 – MINEDU de 3 de octubre de 2019, que se señala:

 "(...) a. Para el caso de intervenciones que se realicen en IIEE públicas: Estas deberán desarrollarse en el marco de la fase de Formulación, Evaluación y Ejecución del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuando se considere necesario se debe requerir como mínimo un informe Técnico Preliminar de Mecánica de Suelos, el cual debe ser elaborado por un ingeniero civil como Profesional Responsable (PR), quien debe cumplir los siguientes requerimientos: (...) -Realizar no menos de 3 calicatas de observación, pudiendo a criterio del PR realizar un mayor número, a una profundidad no menor de 3 m., tratando de cubrir la mayor área posible y determinar la existencia de napas freáticas (...)" Lo subrayado y resaltado es nuestro.
- El plano de *ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015.*
- El plano de topografía no presenta leyenda, cuadro de datos técnicos, límites y colindancias. Así como no registró puntos de suministro de servicios básicos.

b) De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor señor Marco Antonio Román Vargas a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/7 125 679,78 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, con esa condición, se verificó que el consultor adjunta la ficha técnica correspondiente al Estudio de pre inversión y, de igual forma en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas se confirma que se ha registrado dicha ficha técnica. En ese sentido, se procede a revisar el contenido en el Estudio de pre inversión de la ficha registrada que se encuentra detallada en el cuadro n.° 43 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión, lo siguiente:

Ficha Técnica simplificada:

1. **Identificación:** "C1.4 Localización geográfica de la Unidad Productora (UP)", "C1.6.1 Información General del Terreno: a) Verificación de áreas del levantamiento topográfico y b) Información del registro del Margesí de bienes",

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PIURA

"C1.6.2 Verificación de antecedentes registrales", "C1.6.3 Arreglos Institucionales", "C1.8.2 Información del terreno según Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o Similar", "C 1.9 Situación Actual del local educativo" y "C 1.10 Descripción de peligros".

2. **Estimación de demanda, número de aulas y capacidad de producción:** "C.4.3 Balance Oferta y Demanda (O y D) de los servicios de educación primaria y secundaria".
3. **Unidad productora, acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:** C5.1 Metas físicas, costos y plazos (Sistematizado).
4. **Operación y mantenimiento.** Del "C.6"
5. **Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada**: "C8.2 Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión", "C8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático", "C8.6 Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento".
6. **Responsables de la elaboración de la ficha técnica estándar:** No cumple con la condición de que el Estudio de pre inversión deberá estar elaborado por un equipo formulador conformado mínimamente por 01 Economista, 01 Arquitecto(a) y 01 Ingeniero(a) Civil.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por el consultor señor Marco Antonio Román Vargas, no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 58)** y contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, así como no se ajusta a lo indicado en la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verifica que se necesitó complementar con estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en el cuadro anterior y en base a ellos reevaluar lo presentado, por lo cual debió ser observado en su oportunidad y no debió ser motivo de pago por la Entidad sin que compute el cálculo de penalidades al vencimiento del plazo.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al señor Román Vargas Marco Antonio, por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, no debió pagar el entregable único contractual, según lo detallado en el cuadro anterior, ya que el estudio de pre inversión y su viabilidad no cumplen con los requisitos de declaración de viabilidad establecidos en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 58)** y cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, se detalla lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cuadro n.° 8
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
100%	A la declaración de viabilidad del y conformidad por la Unidad Formuladora.	40 000,00[31]	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión y no cuenta con los estudios complementarios de acuerdo a los términos de referencia y normatividad vigente del sector. Los mismos que representan el sustento técnico para la declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora.	0,00
100%	Total, pago S/.	**40 000.00**		0,00

Fuente: Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - señor Román Vargas Marco Antonio, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00.

1.6. Contratación y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 34307, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2572132, con información deficiente e incompleta, ocasionando un perjuicio económico de S/40 200,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó al pedido de servicio n.° 00886 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[32], requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 34307, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**, siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/40 250,00. En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señalando lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EL (LA) I.E. PRIMARIA N° 34307, DEL SECTOR TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

[31] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
El monto total del servicio asciende S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles). Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."
[32] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL (LA) I.E. PRIMARIA Nº 34307, DEL SECTOR TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

(...)

- Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables

(...)

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

(...)

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	*A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.*	*30 días calendario*
30%	*A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.*	*A la viabilidad del Estudio de pre Inversión*

(...)"

Asimismo, mediante proforma n.° 10, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL con RUC n.° 20604592870, presentó a la Entidad, su cotización para prestar el servicio de consultoría ofertando el monto de S/40 200,00, **adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP y la ficha RUC**; asimismo, mediante carta n.°039-2022-CMVS, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, el señor Carlos Manuel Vidal Soria presenta su cotización documentado; seguidamente, con carta n.° 020-2022-H2T, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, la señora Edith Cristina Lagos Saavedra presenta su cotización documentadamente; luego, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el señor Mijael Jhojan Huaman Aliano responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboraron el cálculo del valor referencial 01050 Adjudicación sin Procedimiento Consolidado n.° 2084, de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, (acta que fue elaborada de manera posterior), donde dio como ganador cotización del señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, otorgándosele la buena pro, por el monto de S/40 200,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Cuadro Calculo de Valor Referencial

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.03.00

Fecha : 05/12/2022
Hora : 15:22:24
Pagina 1 de 1

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 01050
ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Consolidado N° : 2084

UNIDAD EJECUTORA : 002 GOB. REG. DE PASCO - PASCO SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001460
Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 05/12/2022
Concepto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA PRIM

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO CRITERIO	VALOR REFERENCIAL	VIDAL SORIA CARLOS MANUEL	H2T ASOCIADOS S.A.C.	NEGOCIACIONES E INVERSIONES RAZA EMPRESA INDIVIDUAL DE	Valor Referencial S/.
07110038707	SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	Menor Valor	39,900.00	40,300.00	40,500.00	40,200.00	40,200.00

Nº RUC	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
20604592870	NEGOCIACIONES E INVERSIONES RAZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD L		
15804811926	VIDAL SORIA CARLOS MANUEL	947099953	
20568745269	H2T ASOCIADOS S.A.C.		

Ecg. Wilfredo Barrios Reyes

Fuente: Comprobante de pago n.°1670 de 31 de diciembre de 2022 por S/40 200,00.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, se ha evidenciado que dicho consultor no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acreditó con perfil profesional con título profesional, habilidad profesional y documento que certifica la experiencia en la especialidad solicitada en los TDR para el cargo de Jefe de Proyecto, documentos que fueron detallados anteriormente, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.°038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021.

En ese sentido, la propuesta del señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, no debió ser admitida toda vez que no acreditó el cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO.

Asimismo, mediante informe n.° 01374-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.RA./ABASTEC., con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al director de Administración de la Entidad, solicitando la disponibilidad presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.° 2639-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, solicitando al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago por el servicio de consultoría; es así que, con informe n.° 1312-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/80 000,00.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, la entidad y la empresa Negociones e Inversiones RAZA EIRL[33], el 9 de noviembre de 2022, suscribieron el contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 75)**, con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 34307, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con un plazo de prestación de servicio de 30 días calendario por el monto de S/40 200,00.

Asimismo, mediante informe n.° 1634-2022-G.R.PASCO/G.S.R.O.-U.E.P.S.C/D.S.RA./ABASTEC., con sello de recibido de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quien solicito al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Primaria n.° 3407, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", por S/40 200,00; luego, mediante memorando n.° 3135-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, el señor Joel Walter Inche Uscuchagua, director de Administración de la Entidad, solicita al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de la certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001287 de 13 de diciembre de 2022, por S/40 200,00; seguidamente, el mismo día mediante informe n.° 1647-2022-UPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 78)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Asimismo, mediante carta n.° 012-2022/RAZA, con sello de recibido de 8 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, remitió el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 3407, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de

[33] RUC n.° 20604592870

Pasco", luego de transcurrido treinta (30) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 016-2022/RAZA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión PI; posteriormente y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, con informe n.° 174-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la Clausula Cuarta del contrato n.° 0720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Primaria 34307 del sector de Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.° 2572132. (...)"* ***el subrayado y resaltado es agregado***

Finalmente, con Comprobante de pago n.° 1670[34] de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, se realizó el pago por S/40 200,00 a favor a favor de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., por S/40 200,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De los términos de referencia (Apéndice n.° 67) y contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 75):

En el cuadro n.° 34 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 67)** y el Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal a) La información consignada es incompleta. No especificando vías de acceso, distancias, ubicación precisa, etc.
 - Respecto al literal c) No precisa el enfoque metodológico y parámetros.
 - Respecto al literal d) No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única.

[34] registro SIAF n.° 803

Tampoco sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.

- Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.
- Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto: No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.

2. **Identificación:** No presenta.
3. **Formulación:** No presenta.
4. **Evaluación:** No presenta.
5. **Conclusiones:** No presenta
6. **Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**
 - **7.1. Estudios básicos de ingeniería:** No presenta los estudios de mecánica de suelos, estudio de gestión de riesgo y estudio de gestión ambiental.
 - **7.2. Metrados:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 La cantidad estimada en el metrado no es congruente con el presupuesto. Por ejemplo-, la partida 01.01.04.02 Concreto ciclópeo 1:10(C:H)+30% P.G. Cimientos corridos tiene un metrado de 43.59 m3 y se presupuesta 53.59 m3.
 - **7.3. Presupuesto:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 Nota. - el presupuesto este fechado 26 de agosto de 2022, fecha que es anterior a la suscripción del contrato de servicio.
 El presupuesto en el agrupamiento 11.09 Funcionamiento y mantenimiento I.E.I. de San Martin, denominación que no corresponde a la institución educativa.
 Los análisis de precios unitarios de las partidas presentan inconsistencias en cuanto a costo de mano de obra, por ejemplo; 03.04.02.01 Codo de fierro galvanizado de 3/4" y 03.04.02.02 Codo de fierro galvanizado de 1", en los cuales el costo de mano de obra representa el 95% del costo total de las partidas aproximadamente.
 No se encontró la planilla de metrados de tanque elevado.
 - **7.4. Planos:** El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015, asimismo, no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.
 No presenta plano de ubicación y localización.
 No presenta planos de topografía de planta y cortes.
 - **7.5. Documentos adicionales:** No presenta registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el IE analizado, documento de libre disponibilidad de terreno y no presenta documento de libre disponibilidad de terreno.

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 67)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos, elaboración de planos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados**.

b) **De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación, indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha conceptualizada para la formulación de proyectos de inversión en el ámbito del sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15,000 UIT, siendo de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/2 014 017,94 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, con esa condición, se realizó la verificación que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que se ha registrado una ficha técnica simplificada, pero que esta no es la vigente a la fecha de registro, como se detalla a continuación:

- **El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[35] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde su evaluación y registro en el banco de inversiones.**

De lo revisado, se evidenció el incumplimiento de los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión por parte del consultor toda vez que la ficha técnica simplificada aplicada no se encontró vigente a la fecha del contrato y registro del Estudio de pre inversión en el banco de inversiones.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por el consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 67)** y contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, así como no se ajusta a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verificó que se requiere reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significa que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable con lo presentado por el consultor y, por ende, no debió ser motivo de pago por la Entidad.

[35] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPE de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no realizó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L, por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 67)** y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	28 140,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia, contrato y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	12 060,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**Total, pago S/.**	**40 200.00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de pago n.°1670 de 31 de diciembre de 2022, por S/40 200,00.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 200,00[36].

1.7. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.° 748206, del sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" - CUI n.° 2572131, con información deficiente e incompleta, ocasionó perjuicio económico de S/39 800,00.

[36] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, establece que:
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del servicio asciende **S/40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mediante términos de referencia se adjuntó el pedido de servicio n.º 00885 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[37], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.º 748206, del sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"** siendo suscrita por el Gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación y el Administrador de la UEPSC y un valor de S/39 800,00. En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señalando lo siguiente:

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL (LA) I.E. INICIAL N° 748206, DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL (LA) I.E. INICIAL N° 748206, DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2. Contenido del Estudio:

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

[37] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
(...)
VII. ANEXOS:
(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR
(...)
- Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables
(...)

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO
(...)
8.2 Forma de Pago:
Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	30 días calendario
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.º 01375-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, emitió al director de Administración de la Entidad, solicitando disponibilidad presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.º2640-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación de saldo para la certificación presupuestal para el pago del servicio de consultoría; es así que, con informe n.º 1312-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/80 000,00.

Seguidamente, la entidad y la empresa Negociones e Inversiones RAZA EIRL[38], el 9 de noviembre de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 87)** entre con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.º 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", por el monto de S/39 800,00, con un plazo de prestación de servicio de 30 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.º 1655-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría de la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.º 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**, por S/39 800,00; luego, mediante memorando n.º 3136-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 9 de diciembre de 2022

[38] RUC n.º 20604592870

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(Apéndice n.° 89), el señor Joel Walter Inche Uscuchagua, director de Administración de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, verificación del saldo de certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001288 de 13 de diciembre de 2022, por S/39 800,00; seguidamente, el mismo día mediante informe n.° 1646-2022-UPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 90)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Así también, mediante carta n.° 010-2022/RAZA de 8 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL remitió el estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**, luego de transcurrido treinta (30) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 014-2022/RAZA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL solicita el pago por la elaboración del estudio de pre inversión PI; posteriormente y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 173-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - *Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.*
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la Cláusula Cuarta del contrato n.° 0721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.° 2572131. (...)" el subrayado y resaltado es agregado*

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 2819[39] de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, por S/39 800,00 a favor de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI., teniendo un monto total del contrato de S/39 800,00.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., por S/39 800,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[39] Registro SIAF n.° 1677

a) **De los términos de referencia (Apéndice n.° 83) y contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 87):**

En el cuadro n.° 30 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)** y el Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - Respecto al literal a) La información consignada es incompleta. No especificando vías de acceso, distancias, ubicación precisa de la zona de proyecto, etc.
 - Respecto al literal c) No precisa el enfoque metodológico y parámetros.
 - Respecto al literal d) No detalla los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única. Tampoco sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.
 - Respecto al literal e) del Gestión del Proyecto: No precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, el ítem programación de actividades se encuentra inconcluso.
 - Respecto al literal H) del Sostenibilidad del Proyecto: No Señala los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado.
2. **Identificación:** No presenta.
3. **Formulación:** No presenta.
4. **Evaluación:** No presenta.
5. **Conclusiones:** No presenta
6. **Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**
 - **7.1. Estudios básicos de ingeniería:** No presenta los estudios de mecánica de suelos, estudio de gestión de riesgo y estudio de gestión ambiental.
 - **7.2. Metrados:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 No presenta resumen de metrados.
 No presenta planilla de metrados de trabajos preliminares, seguridad y salud, obras provisionales, plan de contingencia e impacto ambiental.
 - **7.3. Presupuesto:** Información que no es plausible de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
 No se puede verificar el metrado considerado en el presupuesto, ya que dicho presupuesto no corresponde al proyecto.
 Nota. - El presupuesto general está fechado el 26 de agosto de 2022, anterior a la suscripción del contrato de servicio y corresponde a una obra tipo puente.
 - **7.4. Planos:** El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015, asimismo, no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.
 - **7.5. Documentos adicionales:** No presenta registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el IE analizado y documento de libre disponibilidad de terreno y no presenta documento de libre disponibilidad de terreno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos, elaboración de planos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados.**

b) **De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación indica las pautas para usar y llenar dicha ficha conceptualizada para formular proyectos de inversión en el sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15.000 UIT, asimismo, el formato de Ficha Técnica Estándar es válido también como Ficha Técnica Simplificada para montos menores o iguales a 750 UIT. La misma, que es de aplicable a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/1 617 361,03 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, con esa condición, se realizó la verificación que el consultor no adjunta la ficha técnica correspondiente al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que se ha registrado una ficha técnica simplificada, pero que esta no es la vigente a la fecha de registro, como se detalla a continuación:

- **El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[40] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde su evaluación y registro en el banco de inversiones.**

De lo revisado, se evidencia el incumplimiento de los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión por parte del consultor toda vez que la ficha técnica simplificada aplicada no se encontró vigente a la fecha del contrato y registro del Estudio de pre inversión en el banco de inversiones.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por el consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 83)** y contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, así como no se ajustó a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria

[40] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verificó que se requiere reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significó que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable con lo presentado por el consultor y, por ende, no debió ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advertiría que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 83)** y en mérito a la cláusula cuarta – Forma de pago cláusula cuarta del Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	27 860,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia, contrato y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	11 940,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**Total pago S/.**	**39 800,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de pago n.°2819 de 31 de diciembre de 2022, por S/39 800,00.
Elaborado por: La comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Negociaciones e Inversiones Raza E.I.R.L., ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 800,00[41].

[41] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, establece que:
"***CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/39,800.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos*

1.8. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2568181, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/39 800,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó al pedido de servicio n.° 00992 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[42], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"** siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/39 800,00. En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señala que:

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N.° 409843 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2. Objetivo de los Términos de Referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
 (...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*

transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.

[42] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS:

(...)

7.1 Estudios básicos de ingeniería:

(...)

7.2 Metrados:

(...)

7.3 Presupuesto:

(...)

7.4 Planos:

(...)

7.5 Documentos adicionales:

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

(...)

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

(...)

14.2. Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	15 días calendario
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.º 01392-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., el señor Wilfredo Barrios Reyes, con sello de recibido de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al director de Administración de la Entidad, solicitando la disponibilidad presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.º 2718-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, solicitó al jefe de Planificación y Presupuesto, la verificación de saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; es así que, con informe n.º 1319A-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al jefe de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/39 800,00.

Seguidamente, la Entidad y la empresa ESRA C&C SAC [43], el 10 de noviembre de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 98)** con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con un plazo de prestación de servicio de 15 días calendario por el monto de S/39 800,00.

Asimismo, mediante informe n.° 1680-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** por S/39 800,00; seguidamente, mediante memorando n.° 3166-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, el señor Joel Walter Inche Uscuchagua, director de Administración de Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001375 de 19 de diciembre de 2022, por S/39 800,00; seguidamente, el mismo día mediante informe n.° 1707-2022-UPP/G.R.P./UEPSC **(Apéndice n.° 101)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 013-2022-ESRA con sello de recibido de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, la señora Evelin Estela Ramos, gerente general de la empresa ESRA C&C SAC remitió el estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** luego de transcurrido trece (13) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 014-2022-ESRA de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, la señora Evelin Estela Ramos, gerente general de la empresa ESRA C&C SAC, solicita el pago por la elaboración del estudio de pre inversión PI; posteriormente y sin observación alguna, el 27 de diciembre de 2021 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 104)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, declaró viable el PI; e, inmediatamente, mediante informe n.° 167-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, emitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la Clausula Cuarta del CONTRATO n.° 0758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*

[43] RUC n.° 20609587742

Se adjunta:

- *Formato 7-A declarando la Viabilidad "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con CUI n.° 2568181(...)"* el resaltado y subrayado es nuestro.

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 2394[44] de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, se realizó el pago por S/39 800,00, a favor de la empresa ESRA C&C SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI., teniendo un monto total del contrato de S/39 800,00.

En esa razón, se advertiría que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor ESRA C & C S.A.C., por S/39 800,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) **De los términos de referencia (Apéndice n.° 94) y contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 98):**

En el cuadro n.° 26 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 94)** y el Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, asimismo, se precisa que existe una incongruencia entre términos de referencia y contrato en cuanto al "contenido del Estudio de pre inversión"; ya que el primero está orientado hacia un proyecto de infraestructura educativa y el segundo, a un proyecto de infraestructura vial. Sin embargo, se hace notar lo siguiente:

1. **Resumen Ejecutivo:**
 - No corresponde a lo solicitado en los términos de referencia y este se encuentra deficiente e incompleto.
2. **Identificación: No presenta.**
3. **Formulación: No presenta.**
4. **Evaluación: No presenta.**
5. **Conclusiones: No presenta**
6. **Recomendaciones: No presenta.**
7. **Anexos:**
 - **7.1. Estudios básicos de ingeniería:** No presenta los estudios de mecánica de suelos, estudio de gestión de riesgo y estudio de gestión ambiental.
 - **7.2. Metrados:** Resumen de metrados y planilla de metrados que no son plausibles de revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector. La cantidad estimada en el metrado no es congruente con el presupuesto. Por ejemplo-, la partida 01.01.04.02 Concreto ciclópeo 1:10(C:H)+30% P.G. Cimientos corridos tiene un metrado de 43.59 m3 y se presupuesta 53.59 m3.
 - **7.3. Presupuesto:** Relación de precios y cantidades de materiales e insumos, análisis de costos unitarios y presupuesto general que no son plausibles de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[44] registro SIAF n.° 1708

revisión, ya que no adjunto el contenido del estudio de pre inversión y el programa arquitectónico conforme a la normativa del sector.
El presupuesto en el agr pamiento 11.09 Funcionamiento y mantenimiento I.E.I. de San Martin, denominación que no corresponde a la institución educativa.
Los análisis de precios unitarios de las partidas presentan inconsistencias en cuanto a costo de mano de obra, por ejemplo; 03.04.02.01 Codo de fierro galvanizado de 3/4" y 03.04.02.02 Codo de fierro galvanizado de 1", en los cuales el costo de mano de obra representa el 95% del costo total de las partidas aproximadamente.

7.4. Planos: El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015, asimismo, no adjunta programa arquitectónico en concordancia con la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU de 12 de abril de 2019.
Luego, la planta topográfica PT-01 no contiene datos técnicos del área estudiada y no presenta leyenda. Asimismo, no muestra colindancias del predio.
No presenta elevaciones principales y posteriores de los módulos principales.

7.5. Documentos adicionales: No presenta documento de libre disponibilidad de terreno y documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 94)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico/suelos, elaboración de planos y modelo 3D. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados.**

b) **De la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Educación indica las pautas para usar y llenar dicha ficha conceptualizada para formular proyectos de inversión en el sector educación, cuyos montos de inversión sean mayores a 750 UIT y menores e iguales a 15.000 UIT, asimismo, el formato de Ficha Técnica Estándar es válido también como Ficha Técnica Simplificada para montos menores o iguales a 750 UIT. La misma, que es de aplicable a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor ESRA C & C S.A.C. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/2 126 720,50 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector educación, con esa condición, se realizó la verificación que el consultor adjunta una ficha técnica simplificada al estudio de pre inversión y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que se ha

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

registrado la misma ficha técnica simplificada, pero que esta no es la vigente a la fecha de registro, como se detalla a continuación:

- **El formato "Ficha Técnica Simplificada – versión 1.0"[45] empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, debiendo aplicarse la última versión vigente. Por lo que no corresponde su evaluación y registro en el banco de inversiones.**

De lo revisado, se evidenció el incumplimiento de los lineamientos del sector educación para proyectos de inversión por parte del consultor toda vez que la ficha técnica simplificada aplicada no se encontró vigente a la fecha del contrato y registro del Estudio de pre inversión en el banco de inversiones.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por el consultor Esra C & C S.A.C., no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 94)** y Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, así como no se ajustó a la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación y su instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 02.3 aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021. Es decir; se verificó que se requiere reformular de acuerdo a la ficha técnica simplificada vigente y efectuar los estudios / informes técnicos acorde a lo señalado en su instructivo. Lo cual significó que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable con lo presentado por el consultor y, por ende, no debió ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor Esra C & C S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 94)** y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 11
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio	27 860,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia, contrato y normatividad vigente del sector.	0,00

[45] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 429-2017-MINEDU de 25 de julio de 2017 empleado por el consultor no se encuentra vigente a la fecha de contratación del servicio, ya que fue modificado con una versión 02 (aprobado mediante informe n.° 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 16 de octubre de 2019). La versión vigente es la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (aplica también como simplificada) aprobada mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.

	deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.			
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	11 940.00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	0,00
100%	**Total pago S/.**	**39 800,00**		**0,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 2394 de 20 de diciembre de 2022 por S/39 800,00
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Esra C & C S.A.C., ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica estándar conforme los lineamientos del sector educación, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/39 800,00[46].

2. ESTUDIOS DE PRE INVERSION DEL SECTOR TRANSPORTE

De la documentación proporcionada de la Entidad, se advierte que se cuenta con dos (2) estudios de pre inversión del sector transporte evidenciándose que el Jefe de la Unidad Formuladora otorgó conformidades a dos (2) estudios de pre inversión; a pesar que se encontró con información deficiente e incompleta, siendo esta incongruente a lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de transporte, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Resumen de los estudios de pre inversión sector Transporte

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión Pública	Consultores	Monto Total	Observaciones	Monto del perjuicio económico
1	2022	2560804	Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazu, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	HCLC Infrastructure SAC, representada por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente General	40,000.00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de Transporte.	40,000.00
2	2022	2560810	Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular Y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco	HCLC Infrastructure SAC, representada por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente General	25,940.00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con	25,940.00

[46] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, establece que:
"***CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/39,800.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."*

						lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de Transporte.	
TOTAL					65 940,00		65 940,00

Elaborado por: La comisión de Control

2.1. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión del PI "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco - CUI n.° 2560804, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/40 000,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó el pedido de servicio n.° 00204 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[47], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/40 000,00, en los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señala lo siguiente:

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RÍO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" (...)

2.1 Objetivo de los Términos de Referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RÍO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"

(...)

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- ***Funciones:***
 Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

(...)

[47] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

IX. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

9.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

9.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS:

(...)

Lo mencionado líneas arriba es lo mismo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el integro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

(...)

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables*

(...)

XV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

(...)

15.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
50%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF. El Estudio deberá tener opinión favorable de la UF.	30 días calendario y obtención del código de inversión
50%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco, además de la Conformidad del Servicio.	A la aprobación del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00774-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la disponibilidad presupuestal al director de Administración de la Entidad, este a su vez, mediante memorando n.° 1606-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 19 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

agosto de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, solicitó al jefe de Presupuesto y Programación, la verificación de saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; es así que, con informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/200 000,00.

Asimismo, la Entidad y la empresa HCLC INFRASTRUCTURE SAC [48], el 19 de agosto de 2022, suscribieron el Contrato n.° 00246-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 111)** con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", con un plazo de prestación de servicio de 30 días calendario por el monto de S/40 000,00.

Después, mediante informe n.° 00834-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/40 000,00; seguidamente, mediante memorando n.° 1703-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, el señor Joel Walter Inche Uscuchagua, director de Administración de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n. ° 0000000677 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, por S/40 000,00; consecutivamente, el mismo día mediante informe n.° 855-2022-UPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 114)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 043-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió a la Entidad el estudio de pre inversión del PI: **"Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** cuyo contenido es de 104 folios con 1 CD, luego de transcurrido siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 047-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión PI, los documentos con diez (10) folios; posteriormente y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, con informe n.° 117-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula séptima del contrato n.° 0246-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*

Se adjunta:

- *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP* ***"Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"*** *con CUI n.° 2560804. (...)"* el subrayado y resaltado es agregado

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 1423[49] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, se realizó el pago por S/40 000,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI., teniendo un monto total del contrato de S/40 000,00.

En esa razón, se advertiría que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De los términos de referencia (Apéndice n.° 107) y Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 111):

En el cuadro n.° 2 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 107)** y el contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, asimismo, se precisa que existe una incongruencia entre términos de referencia y contrato en cuanto al "contenido del Estudio de pre inversión", se hace notar lo siguiente:

I. Presentación de los componentes del estudio de Pre Inversión: De los 2 componentes solicitados en los términos de referencia; infraestructura de Puente, limpieza y descolmatación. El consultor no ha desarrollado el segundo componente.

II. Presentación de requisitos para la viabilización en el Banco de Inversión del MEF:

Se encontró la documentación en el Comprobante de pago n.° 1423 de 6 de setiembre de 2022 y en el Banco de Inversiones – SSI del MEF.

III. Del contenido del estudio de Pre Inversión:

1. **Resumen Ejecutivo:** La información consignada es incompleta y deficiente. No ha desarrollado el enfoque metodológico y parámetros, no describe los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única, no sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica, no precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, no ha desarrollado el análisis de sostenibilidad, impacto ambiental y marco lógico del PI.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[49] registro SIAF n.° 955

En el desarrollo del resumen se enuncia que el proyecto debió ser parte de la red vial vecinal, sin embargo, no indica a que vía existente vecinal se empalma o de que ruta se trata.
En el literal A del numeral 1.4 describe que se considera la construcción de un puente modulas de 40m de longitud, lo que no es compatible con lo señalado en la lámina PD-01 Estructura Metálica, en la que se observa que la progresiva de inicio del puente es de 175+686.289 Km y la final es de 157+634.372Km haciendo una longitud de puente de 51.917 ml.
En el ítem 1.8 indica que la sostenibilidad del proyecto estará a cargo del Instituto Vial Provincial Oxapampa, sin embargo; no adjuntó documentación del arreglo institucional respectivo.

2. **Aspectos Generales:** No presenta.
3. **Identificación:** No presenta.
4. **Formulación:** No presenta.
5. **Evaluación:** No presenta.
6. **Conclusiones y Recomendaciones:** No presenta.
7. **Anexos:**

7.1. Estudios básicos de ingeniería:

- El estudio topográfico se encuentra incompleto, no consiga información de BM´s empleados, libreta de campo, poligonal de apoyo y planos.
- No cuenta con los estudios de mecánica de suelos para la estructura y la cantera, estudio de gestión de riesgos y estudio de gestión ambiental.

7.2. Metrados: El consultor no ha desarrollado el componente de Limpieza y descolmatación. Además, requiere verificación con base en estudios básicos pertinentes para diseñar la infraestructura de protección.

7.3. Presupuesto: El consultor no ha desarrollado el componente de Limpieza y descolmatación. Además, requiere verificación con base en estudios básicos pertinentes para diseñar la infraestructura de protección.

- La partida 06.01.01 Suministro e instalación de puente modular presupuesta un metrado de 39.72 ml; lo que es incompatible con la lámina PD-01 Estructura Metálica que muestra un puente de 51.917 ml.
- El presupuesto es incongruente en cantidades con la planilla de metrados. Por ejemplo, citaremos las partidas siguientes: 04.04.01.01 Concreto para zapata de estribo f/c=210 kg/cm2, 08.01 Armado, instalación y llenado gavión tipo "A" caja 5.00x1.00x1.00, 08.02 Armado, instalación y llenado gavión tipo "B" caja 5.00x1.50x1.00 y 08.04 Instalación de filtro geotextil 400 g/m2.

7.4. Planos: El plano de *ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015.*

- No presentó plano topográfico.
- *El plano* general - planta PT-01 no cuenta con la leyenda, no muestra el cauce del río y el cuadro de elementos de curva no es legible.
- El plano general – Elevación PT-02 no diferencia el nivel de agua registrado y el fondo del cauce.
- No adjunta planos clave y no muestra hacia donde empalmará el puente (según su ficha técnica en el numeral 3. Se ha definido como vía vecinal).

7.5. Documentos adicionales: No presenta registro de los accesos hacia la estructura proyectada y no distingue los márgenes del rio.

Adicionalmente, el presupuesto general de los términos de referencia **(Apéndice n.° 107)** para elaboración del Estudio de pre inversión considera el desarrollo de estudios de campo y laboratorio: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, estudio de gestión ambiental, estudio hidrológico, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico y elaboración de planos. Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no fueron presentados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

b) **De la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indica las pautas para usar y llenar dicha ficha conceptualizada para formular proyectos de inversión en el sector educación, cuyos montos de inversión sean menores a 750 UIT y que es aplicable a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor HCLC Infrastructure S.A.C. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/1 775 408,07 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector transportes. Con esa condición, se realizó la verificación que el consultor adjunta una ficha técnica simplificada para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en carreteras y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en él que se ha registrado la misma ficha técnica simplificada, suscrita por el jefe de proyecto y el responsable de la Unidad Formulador, cómo se detalla a continuación:

- **Ficha técnica simplificada:** No se encontró la información que sustenta los datos consignados en la ficha. Como son el estudio de tráfico que se enuncia en el numeral 9.1 y el numeral 15.4 estimación de costos de operación y mantenimiento de la ficha.
- **ANEXOS:**
- **Diagnóstico:** identificación de riesgos, mapas, planos y/o croquis: No presenta diagnóstico: identificación de riesgos y mapas.
- **Estudios básicos de ingeniería:** No consigna estudio de mecánica de suelos y canteras y estudio de tráfico.
- **Análisis de la demanda, oferta y balance:** Sustento de los valores consignados en el numeral 14 de su ficha.
- **Análisis de costos y presupuestos:** El consultor no ha desarrollado el componente de Limpieza y descolmatación. Además, requiere verificación con base en estudios básicos pertinentes para diseñar la infraestructura de protección.
 - El presupuesto es incongruente en cantidades con la planilla de metrados. Por ejemplo, citaremos las partidas siguientes: 04.04.01.01 Concreto para zapata de estribo f/c=210 kg/cm2, 08.01 Armado, instalación y llenado gavión tipo "A" caja 5.00x1.00x1.00, 08.02 Armado, instalación y llenado gavión tipo "B" caja 5.00x1.50x1.00 y 08.04 Instalación de filtro geotextil 400 g/m2.
- **Evaluación social (incluye planilla electrónica):** No presenta.
- **Documentos de gestión ambiental:** No presenta.
- **Documentos diversos:** No presenta documentos de saneamiento físico legal o equivalentes. Así como no adjunta la documentación de arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del proyecto.

De lo señalado en los párrafos anteriores, **se evidencia que el Estudio de pre inversión formulado por HCLC Infrastructure S.A.C., no desarrolló los componentes del proyecto y no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia (Apéndice n.° 107) y contrato**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 111), así como no se ajusta a lo indicado en la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017.

c) **Determinación del perjuicio económico.**

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 107)** y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago del contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 13
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	28 000,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco, además de la Conformidad del Servicio.	12 000,00	*La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad[50] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.*	0,00
100%	Total pago S/.	40 000,00		0,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1423 de 6 de setiembre de 2022 por S/40 000,00.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo mencionado, se advirtió que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión

[50] Numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17/09/ 2022, que establece que:
"26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento." (el subrayado es agregado).

completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no haber desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 107)** y cláusula cuarta del Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 111)** .

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - HCLC Infrastructure S.A.C., ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector transportes, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00[51].

2.2. Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" - CUI n.° 2560810, con información deficiente e incompleto, ocasionó un perjuicio económico de S/25 940,00.

Mediante términos de referencia adjuntó el pedido de servicio n.º 00307 de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[52], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"** siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/25 940,00, en los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. OBJETIVOS:***
> ***2.1 Objetivo del Servicio de Consultoria***
> *El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" (...)*
>
> ***2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:***
> *Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" (...)*

[51] Cláusula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos (...)"*

[52] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

(...)

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- ***Perfil profesional:***
 Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.
- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- ***Funciones:***
 Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

9.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

9.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS:

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

(...)

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

(...)

14.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
50%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	15 días calendario y obtención del código de inversión
50%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)"

Luego, mediante informe n.º 00795-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al director de Administración de la Entidad, solicitando la disponibilidad presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.º 1628-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, solicitó la verificación de saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría, al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación; es así que, con informe n.º 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/400 000,00.

Seguidamente, el 19 de agosto de 2022, la Entidad y la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC[53], suscribieron el Contrato n.° 00254-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., **(Apéndice n.° 123)** con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por el monto de S/25 940,00, con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario.

Asimismo, mediante informe n.º 00837-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, por S/25 940,00; seguidamente, mediante memorando n.º 1706-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, el señor Joel Walter Inche Uscuchagua, director de Administración de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de Certificación Presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n. ° 0000000675 de 2 de setiembre de 2022, por S/25 940,00; consecutivamente, el mismo día mediante informe n.° 853-2022-UPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 126)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Luego, mediante carta n.° 021-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió a la Entidad el estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** cuyo contenido es de 96 folios, luego de transcurrido siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la Unidad Formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 048-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera,

[53] RUC n.° 20607203815

gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión PI, documento que contenía cinco (05) folios; posteriormente y sin observación alguna, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 122-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la conformidad de servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula séptima del contrato n.° 0254-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP* ***"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"*** *con CUI n.° 2560810. (...)"* **el subrayado y resaltado es agregado**

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 1421[54] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, se realizó el pago por S/25 940,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI, teniendo un monto total del contrato de S/25 940,00.

En esa razón, se evidenció que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/25 940,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De los términos de referencia (Apéndice n.° 119) y contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 123):

Se encuentra detallada en el cuadro n.° 6 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 119)** y el contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, asimismo, se precisa que existe una incongruencia entre términos de referencia y contrato en cuanto al "contenido del Estudio de pre inversión", se hace notar lo siguiente:

I. Presentación de requisitos para la viabilización en el Banco de Inversión del MEF:

Se encontró la documentación en el Comprobante de pago n.° 1421 de 6 de setiembre de 2022 y en el Banco de Inversiones – SSI del MEF.

Lo presentado en el estudio contenido en el comprobante de pago corresponde a un proyecto de creación de un puente en la localidad de Santo Domingo de 50 metros.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL registro SIAF n.° 955
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Cabe resaltar que, el estudio de pre inversión[55] proveído por el área de la Unidad Formuladora y Estudios de Pre Inversión de la U.E.P.S.C. considera la construcción de un puente de 30ml. Sin embargo; persiste la no presentación de los contenidos considerados en los términos de referencia. Además de que únicamente se encuentra suscrito por el gerente general de la empresa consultora.

II. Del contenido del estudio de Pre Inversión.

1. Resumen Ejecutivo: La información consignada es incompleta. No ha desarrollado el enfoque metodológico y parámetros, no describe los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única, no sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica, no precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, no ha desarrollado el análisis de sostenibilidad, impacto ambiental y marco lógico del PI.

También, en el desarrollo del resumen se enuncia que el proyecto debió ser parte de la red vial vecinal, sin embargo, no indica a que vía existente vecinal se empalma o de que ruta se trata.

Asimismo, en el literal A del numeral 1.4 describe que se considera la construcción de un puente modular de 50m de longitud, lo que no es compatible con lo señalado en la lámina PL-01 Arquitectura – perfil longitudinal y la lámina PG-01 Planteamiento general, en la que se observa un puente viga losa de concreto de 50 ml y que no es compatible con lo registrado como meta en el banco de inversiones para el CUI n.° 2560810.

Por último, en el ítem 1.8 indica que la sostenibilidad del proyecto estará a cargo del Instituto Vial Provincial Oxapampa, sin embargo; no adjuntó documentación del arreglo institucional respectivo.

2. Aspectos Generales: No presenta.
3. Identificación: No presenta.
4. Formulación: No presenta.
5. Evaluación: No presenta.
6. Conclusiones y Recomendaciones: No presenta.
7. Anexos:

7.1. Estudios básicos de ingeniería:

- No cuenta con los estudios de mecánica de suelos para la estructura y la cantera, estudio de gestión de riesgos y estudio de gestión ambiental.

7.2. Metrados: Presenta inconsistencias en las partidas 01.02.00.00 Trazo durante la ejecución de la obra con 557.50 meses. Asimismo, las partidas no son congruentes con el listado del presupuesto, no hallándose el sustento de metrados de pilares, aleros, superestructura (vigas principales y diafragma) y elementos complementarios.
El puente según panel fotográfico es existente, no obstante, no se previó trabajos de demolición, igual situación se presenta en el presupuesto.
7.3. Presupuesto: Requiere verificación en base a los estudios básicos pertinentes para el diseño de la infraestructura de protección.
El presupuesto presenta incongruencias significativas, por ejemplo: 01.02.02. Trazo durante la ejecución de la obra de 557.50 meses y un costo de

[55] Estudio de pre inversión "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal sobre el rio Chorobamba, localidad de Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con CUI n.° 2560810 en 101 folios proveído por la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión según ítem n.° 20 del numeral 1 del acta n.° 001-2024-CG/OC-5348-AC de 1 de febrero de 2024.

S/2 746 941,88 y 01.06.01.03.03 encofrado caravista en seco con 11,917.00 m2 y un costo de S/1 298 516,09. Siendo muestra de lo sobredimensionado y exagerado de los metrados y costos.
No adjuntó el pie de presupuesto o resumen.
El listado de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo muestra un costo directo tal de S/548 187.50, monto que no es congruente con el costo directo del presupuesto general que asciende a S/9 026 036,87.
Asimismo, el presupuesto adjunto no es congruente con lo registrado en el banco de inversiones.
7.4. Planos: El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015, asimismo, no adjunta planos topográficos, plano clave y de accesos al puente.
El plano ST-01 Sección transversal de topografía no muestra el puente existente.
No adjunta plano clave.
El plano PG-01 Planteamiento general no muestra los accesos al puente y/o empalme a las vías existentes. Situación que se repite en el plano PL-01

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 119)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio hidrológico, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico y elaboración de planos. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados**.

b) **De la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indica las pautas para usar y llenar dicha ficha conceptualizada para formular proyectos de inversión en el sector educación, cuyos montos de inversión sean menores a 750 UIT y proyectos no estandarizables, que es aplicable a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor HCLC Infrastructure S.A.C. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/9 639 267,23 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT. Por lo que corresponde, emplear la ficha técnica estándar del sector transportes. Con esa condición, se realizó la verificación que el consultor adjunta una ficha técnica simplificada para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en carreteras y, de igual forma se verificó en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en él que se ha registrado la misma ficha técnica simplificada, suscrita por el jefe de proyecto y el responsable de la Unidad Formulador, cómo se detalla a continuación:

- **Ficha técnica simplificada:** No se encontró la información que sustenta los datos consignados en la ficha. Como son el estudio de tráfico que se enuncia en el numeral 9.1 y el numeral 15.4 estimación de costos de operación y mantenimiento de la ficha.
- **ANEXOS:**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Diagnóstico:** identificación de riesgos, mapas, planos y/o croquis: No presenta diagnóstico: identificación de riesgos y mapas.
- **Estudios básicos de ingeniería:** No consigna estudio de mecánica de suelos y canteras y estudio de tráfico.
- **Análisis de la demanda, oferta y balance:** Sustento de los valores consignados en el numeral 14 de su ficha.
- **Análisis de costos y presupuestos:** Aunque presenta costos y presupuestos, este no se ha formulado con base en estudios básicos de ingeniería.
 No adjuntó el pie de presupuesto o resumen.
 El listado de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo muestra un costo directo tal de S/548 187.50, monto que no es congruente con el costo directo del presupuesto general que asciende a S/9 026 036,87.
- **Evaluación social (incluye planilla electrónica):** No presenta.
- **Documentos de gestión ambiental:** No presenta.
- **Documentos diversos:** No presenta documentos de saneamiento físico legal o equivalentes. Así como no adjunta la documentación de arreglos institucionales para la operación y mantenimiento del proyecto.

De lo señalado en los párrafos anteriores, **se evidencia que el Estudio de pre inversión formulado por HCLC Infrastructure S.A.C., no desarrolló los componentes del proyecto y no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia (Apéndice n.° 119) y contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 123), así como no se ajusta a lo indicado en la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes** y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 119)** y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago del contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
50%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF. El Estudio deberá tener opinión favorable de la UF.	12 970,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente del sector.	0,00
	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión por parte de la	12 970,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

50%	Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco, además de la Conformidad del Servicio.		cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de viabilidad56 establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	
100%	Total pago S/.	25 940,00		0,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1421 de 6 de setiembre de 2022 por S/25 940,00
Elaborado por: Comisión de Control

De lo mencionado, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no haber desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, términos de referencia y cláusula cuarta del Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - HCLC Infrastructure S.A.C., ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la ficha técnica simplificada conforme los lineamientos del sector transportes, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además inobservando las normas técnicas del sector, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/25 940,00[57].

3. ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR AGRICULTURA

De la documentación proporcionada de la entidad, se advierte que se cuenta con un (1) estudio de pre inversión del sector agricultura evidenciándose que el jefe de la Unidad Formuladora otorgó conformidad; a pesar que se encontró con información deficiente e incompleta, siendo esta incongruente a lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de transporte, como se detalla a continuación:

[56] Numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17/09/2022, que establece que:
"26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento." (el subrayado es agregado).

[57] Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 123)** establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/25,940.00 (Veinticinco Mi Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."*

Cuadro n.° 15
Resumen de los estudios de pre inversión sector Agricultura.

n.°	Año	CUI n.°	Detalle del Proyecto de Inversión Publica	Consultores	Monto Total	Observaciones	Monto del perjuicio económico
1	2022	2560802	**Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables Ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco**	HCLC Infrastructure SAC, representada por la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente General	40 000,00	Se evidenció que el Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, otorgó conformidad de servicio; a pesar que el estudio pre inversión contiene información deficiente e incompleta, sin cumplir con lo solicitado en TDR, contrato, normativa técnica y aplicable del sector de agricultura	40 000,00
TOTAL					**40 000,00**		**40 000,00**

Elaborado por: La comisión de Control

3.1 Conformidad y pago de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco - CUI n.° 2560802, con información deficiente e incompleta, ocasionando perjuicio económico de S/40 000,00.

Mediante términos de referencia se adjuntó al pedido de servicio n.° 00209 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[58], requirió el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"** siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, en los términos de referencia adjunto al pedido de servicio, señala lo siguiente:

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoria tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" (...)

2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"
(...)
VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO
(...)
7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS
A. JEFE DE PROYECTO
- Perfil profesional:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

[58] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central

Ingeniero Civil o Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- ***Experiencia en la Especialidad:***
 Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARRs en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia contrato, certificado o cualquier medio verificable.
- ***Funciones:***
 Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

(...)

IX. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

9.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

9.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

(...)

II. ASPECTOS GENERALES:

(...)

III. IDENTIFICACIÓN:

(...)

IV. FORMULACIÓN:

(...)

V. EVALUACIÓN:

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

VII. ANEXOS:

(...)

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

(...)

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*

(...)

XIII. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

El plazo total para la entrega del estudio será de veinte (20) días calendario, cuyo inicio estará definido al día siguiente de la firma del contrato (...)"

XV. COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

(...)

15.2 Forma de Pago:

Los pagos al consultor se efectuarán mediante (02) valorizaciones de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendario y obtención del código de inversión
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)"

Luego, mediante informe n.° 00772-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con fecha de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió al director de Administración

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

de la Entidad, solicitando la disponibilidad presupuestal, este a su vez emitió mediante memorando n.º 1608-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., con sello de recibido de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación de saldo presupuestal para la certificación presupuestal para el pago del por el servicio de consultoría; es así que, con informe n.º 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC, con sello de recibido de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para diferentes estudios de pre inversión por el monto total de S/200 000,00.

Seguidamente, la Entidad y la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC[59], el 19 de agosto de 2022, suscribieron el contrato n.° 00248-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. **(Apéndice n.° 135)**, con el objeto de la contratación del servicio de elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, con un plazo de prestación de servicio de 20 días calendario por el monto de S/40 000,00.

Luego, mediante carta n.° 042-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, la señorita Hellen Daisy Abregu Cabrera, Gerente General de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió el estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**, cuyo contenido es de 127 folios con 1 CD, habiendo transcurrido siete (7) días calendario desde la suscripción de contrato, el citado documento fue derivado a la unidad formuladora el mismo día; asimismo, con carta n.° 046-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, la señorita Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, solicitó el pago por la elaboración del estudio de pre inversión del PI, documento que incluye diez (10) folios; posteriormente y sin observación alguna, el 24 de mayo de 2022 a través del Formato 07-A **(Apéndice n.° 138)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, declaró viable el PI; seguidamente, mediante informe n.° 116-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, donde concluye:

> *"(...)*
> *CONCLUSIÓN:*
> - ***Se da la Conformidad de Servicio, en visto que el consultor cumplió el servicio de elaboración y aprobación del Estudio de Pre Inversión.***
> - *De acuerdo al Termino de referencia y a la cláusula séptima del contrato n.º 0248-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, la Unidad Formuladora es el Área usuaria quien declara la conformidad del servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> - *Formato 7-A declarando la Viabilidad del PIP* ***"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"*** *con CUI n.° 2560802. (...)"* **el subrayado y resaltado es agregado**

Asimismo, mediante informe n.º 00847-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC., con sello de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[59] RUC n.º 20607203815

recibido de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, el señor Wilfredo Barrios Reyes, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó al director de Administración de la Entidad, la certificación presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", por S/40 000,00; seguidamente, mediante memorando n.° 1709-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU., de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, el señor Joel Walter inche Uscuchagua, director de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, solicitó al jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, la verificación del saldo de certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000681 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, por S/40 000,00; consecutivamente, el mismo día mediante informe n.° 859-2022-UPP/G.R.P/UEPSC **(Apéndice n.° 142)**, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, informa al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la disponibilidad presupuestal para el pago del servicio de elaboración de estudio de pre inversión.

Finalmente, con Comprobante de Pago n.° 1417[60] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, se realizó el pago por S/40 000,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI, teniendo un monto total del contrato de S/40 000,00.

En esa razón, se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 21)**, como se muestra a continuación:

a) De los términos de referencia (Apéndice n.° 131) y contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 135):

En el cuadro n.° 10 del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, evidenciándose que no cumplió con los requerimientos de los términos de referencia **(Apéndice n.° 131)** y el contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, asimismo, se precisa que existe una incongruencia entre términos de referencia y contrato en cuanto al "contenido del Estudio de pre inversión", se hace notar lo siguiente:

III. Del contenido del estudio de Pre Inversión
1. Resumen Ejecutivo: No cumple, ya que la información consignada es incompleta. No ha desarrollado el enfoque metodológico y parámetros, no describe los factores condicionantes que se han considerado para la definición y el sustento de la selección de alternativa única, no sustenta por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica, no precisa la organización, asignación de responsabilidades y recursos para la operación y mantenimiento. Asimismo, no ha desarrollado el análisis de sostenibilidad, impacto ambiental y marco lógico del PI. El numeral 1.5 Costos del Proyecto señala que los costos de operación y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[60] registro SIAF n.° 959

mantenimiento del proyecto será asumido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central. Sin embargo, no adjunta documentación que justifique el acuerdo.

2. Aspectos Generales: No presenta.

3. Identificación: No presenta.

4. Formulación: No presenta.

5. Evaluación: No presenta.

6. Conclusiones y Recomendaciones: No presenta.

7. Anexos:

7.1. Estudios básicos de ingeniería:

- El estudio topográfico se encuentra incompleto, no consiga fichas de BM´s empleados, libreta de campo, poligonal de apoyo y planos.
- No cuenta con los estudios de mecánica de suelos para la estructura y la cantera, estudio de gestión de riesgos y estudio de gestión ambiental.

7.2. Metrados: Se requiere verificación en base a los estudios básicos pertinentes para el diseño de la infraestructura de protección.

-7.3. Presupuesto: Se requiere verificación en base a los estudios básicos pertinentes para el diseño de la infraestructura de protección.

7.4. Planos: El plano de ubicación y localización no se ajusta al Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015. No adjunta clave.

Adicionalmente, es preciso indicar que en el Anexo I Presupuesto para la elaboración del estudio de pre inversión de los términos de referencia **(Apéndice n.° 131)**, considera la elaboración de los estudios de: Recopilación y evaluación de información socioeconómica, levantamiento topográfico, estudio de gestión ambiental, estudio hidrológico, estudio de gestión de riesgos según OSCE, estudio geológico y elaboración de planos. **Sin embargo, de la información revisada, se advierte que no han sido presentados.**

b) **Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada de la aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 de 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01 de 17 de setiembre de 2022.**

El instructivo para la aplicación de la Ficha Técnica Simplificada (FTS) – Formato N° 06-A del Ministerio de Economía y Finanzas; en su instructivo indica las pautas para el uso y llenado de dicha ficha para la formulación de proyectos de inversión en general, cuyos montos de inversión sean menores o iguales a 750 UIT y que es de aplicación por las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Revisado el contenido del Estudio de pre inversión presentado por el consultor HCLC Infrastructure S.A.C. a la Entidad. Se tiene que el monto de inversión viable estimado es de S/2 237 235,03 al año 2022 y sabiendo que la unidad impositiva tributaria a ese año era de S/4 600,00, se prevé que el estudio no superaba las 750 UIT, correspondiendo emplear la ficha técnica simplificada. Así, se verificó que el consultor presentó el Formato N° 06-A ficha técnica simplificada para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, y de igual forma en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas se ha cumplido con registrar la ficha indicada suscrita por el jefe de proyecto y el responsable de la Unidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Formuladora. En este punto, se debe resaltar que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no ha aprobado a la fecha una ficha técnica simplificada para proyectos de defensa ribereña, únicamente cuenta con ficha técnica estándar específica de proyectos de inversión de servicio de protección en riberas de rio vulnerables ante el peligro para proyectos de mediana escala de inversión (mayor a 750 UIT y menor o igual a 15000 UIT), cómo se detalla a continuación:

- **Ficha técnica simplificada:** Presenta el formato N° 06-A para proyectos con monto de inversión menores a 750 UIT. No obstante:
 - No adjunta documentación que demuestre el trabajo de campo efectuado.
 - No adjunta informes que sustenten lo consignado en la ficha técnica simplificada.
 - No adjunta información de entidades técnico-científicas que demuestren la afectación o impacto del peligro de inundación en la zona de proyecto.
 - No adjunta estudios complementarios como el de mecánica de suelos, hidrológico, gestión de riesgos e impacto ambiental.

De lo revisado, se evidenció el incumplimiento de los lineamientos del instructivo para el llenado de la ficha técnica simplificada (FTS) – Formato N° 06-A para proyectos de inversión en general cuyo monto de inversión sea menor a 750 UIT.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se evidenció que el Estudio de pre inversión formulado por el consultor HCLC Infrastructure S.A.C., no cuenta con los contenidos mínimos solicitados por los términos de referencia **(Apéndice n.° 131)** y Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, así como no se ajustó a lo indicado en instructivo para el llenado de la ficha técnica simplificada (FTS) – Formato N° 06. Es decir; careció de sustento técnico, lo cual paso en que dicho estudio no debió ser registrado en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no ser declarado viable y, por ende, no debió ser motivo de pago por la Entidad.

c) Determinación del perjuicio económico.

De lo mencionado en los puntos a) y b), se advierte que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no ha realizado el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, estudios complementarios y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia **(Apéndice n.° 131)** y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago del contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Verificación del cumplimiento de entregables según la cláusula cuarta – Forma de pago del Contrato

Pagos Previstos	Presentación de Informes	Pagos Realizado por la Entidad S/.	Verificación según Auditor OCI	Pago según Auditor OCI
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	28 000,00	La Entidad no cuenta con el Estudio de pre inversión acorde con los términos de referencia y normatividad vigente.	0,00
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	12 000,00	La declaratoria de la viabilidad por parte de la Unidad Formuladora no cuenta con información que dieron lugar a la ficha técnica registrada. Por lo que no cumplió con los requisitos de declaración de	0,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

			viabilidad[61] establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.	
100%	TOTAL PAGO S/.	40 000,00		0,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1417 de 5 de setiembre de 2022 por S/40 000,00
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, no corresponde el otorgamiento de la conformidad del servicio del estudio de pre inversión presentado por el Consultor - Empresa KICNAKO SAC, ya que fue formulado con información incompleta respecto al termino de referencia y contrato; asimismo, no cumplió el sustento de la Ficha Técnica General Simplificada del Ministerio de Economía y Finanzas, situación que inobservo el contenido mínimo establecido en los términos de referencia, Contrato y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00[62]

Cabe señalar, que los consultores presentaron estudios de pre inversión con información deficiente e incompleta, situación que fue corroborado con el **informe técnico n.° 0032-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 144)**, la señora Soraya Zapata Schrader, jefa de la Oficina de Estudios de Pre Inversión de la Unidad Ejecutora Selva Centra emite al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el informe de estado situacional de los estudios de pre inversión, señalando lo siguiente:

"(...) II. ANALISIS
*Que, como resultado de la revisión en la documentación administrativa no se encontró **los informes técnicos de evaluación** de los Estudios de Pre Inversión; asimismo ocurrió en el aplicativo de Banco de inversiones **no se adjunta ningún informe técnico de aprobación para proceder a viabilizar el PI.** En los pagos que se realizaron se dieron con Conformidad de Servicio, adjuntando Ordenes de Servicio, Formato 07, TDR o contratos en algunos casos. **No presentan informe técnico de aprobación del proyecto donde recomienda su viabilidad.***
Que, al revisar el contenido de los Proyectos de Inversión aclarando que se continuara con los demás estudios paulatinamente, se ha podido visualizar y se alerta lo siguiente:

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTIENE	NO CONTIENE
1	2541953	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización* *Nóminas de matrícula de los alumnos 05 años*

[61] Numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17/09/2022, que establece que:
"26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:
1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento." (el subrayado es agregado).
Clausula Tercera: Monto contractual del Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, establece que:
*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***
*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

2	2569009	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 34574 JUAN UCAYALI MATÍAS, EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización* *Nóminas de matrícula de los alumnos 05 años*
3	2568181	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 409843 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización* *Nóminas de matrícula de los alumnos 05 años*
4	2560795	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. JOSÉ EL CARPINTERO DE LA LOCALIDAD NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización* *Nóminas de matrícula de los alumnos 05 años*
5	2560792	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización*
6	2560805	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 34208 EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización* *Nóminas de matrícula de los alumnos 05 años*
(...)				
12	2560802	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización*
13	2560810	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización*
(...)				
15	2560804	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO	Formato 07 A Ficha proyecto Resumen ejecutivo Planos Costos Estudio topográfico	*Estudio que sustenta la Ficha del PI* *Estudios de Suelo* *Documentos de disponibilidad de terreno* *Documentos de arreglos institucionales, de sostenibilidad del proyecto* *Actas de socialización*

- No se ha encontrado en esta oficina los estudios de los Proyectos de Inversión siguientes: CUI 2572132 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 34307 DEL SECTOR DE TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO, CUI 2572131 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 748206 DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO (...)

III. CONCLUSIONES

- Se concluye que en la revisión paulatina que se viene realizando se alerta que se tiene proyectos de inversión que no tienen toda la documentación de sustento que fue necesario para su viabilidad en su momento. (...)"

También, con **informe técnico n.° 0041-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.° 145)**, la señora Soraya Zapata Schrader, jefa de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, emite al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Selva Central, el informe técnico reiterando el estado situacional de proyectos con carácter de urgencia para su notificación correspondiente, señalando:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

*"(...) **III. CONCLUSIONES***
- Se concluye que se tiene 30 proyectos que no cuentan con toda la información sustentadora para ser considera un proyecto de inversión pública (...)
- Se concluye que se debe notificar a las Empresas Consultoras con Carta Notarial como primera instancia para que regularicen la información faltante de los proyectos que han sido cancelados en su oportunidad y se encuentren Activos en el Banco de Inversiones (...)"

Los hechos expuestos anteriormente han transgredido la normatividad siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 13. De las UEI
"(...) 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda (...)
Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación
(...) 16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir como mínimo:
(...) 2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
*5. **Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.***
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión (...)".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n. ° 001-2019· EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y modificada, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.**

"(...)
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
***21.1** La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y **niveles de servicio aprobados por el Sector,** el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)*
Artículo 22. Niveles de documentos técnicos
(...)
El estudio de pre inversión se elabora de acuerdo al Anexo n.° 07: Contenido Mínimo del estudio de pre inversión para proyectos de inversión.

Anexo n.° 07: Contenido Mínimo del Estudio de Pre inversión para Proyectos de Inversión de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1. Resumen Ejecutivo
(...) A. Información general del proyecto:
(...) C. Determinación de la brecha oferta y demanda:
D. Análisis técnico del Proyecto:
E. Gestión del Proyecto:
(...) H. Sostenibilidad del Proyecto :(...)
2. IDENTIFICACIÓN
3. FORMULACIÓN
4. EVALUACIÓN
5. CONCLUSIONES
6 RECOMENDACIONES (...)

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de pre inversión

*"**23.2** La OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar, así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.*
***23.3** Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:*
(...) 5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda (...)
23.4 Los estudios de pre inversión deben contar como mínimo con lo siguiente:
(...) 1. Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.
2. Definición del problema y objetivos.
3. Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha;
4. Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.
5. Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.
6. Evaluación social del proyecto de inversión.
7. Plan de implementación.
8. Análisis de la sostenibilidad (...)
***23.6** Las UF deben aplicar las fichas técnicas de los **Formatos N° 06-A:** Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas. (...)*

Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada
Instructivo para el llenado de la ficha técnica simplificada (FTS) – Formato N° 06-A
I. Consideraciones Generales:
(...)
2. La información a emplearse para el desarrollo de dicha ficha es mayoritariamente de fuente secundaria (base de datos disponibles, registros administrativos, publicaciones especializadas, juicio de expertos, información sobre la formulación y ejecución de proyectos similares, etc), pudiendo complementarse con fuente primaria (estudios técnicos preliminares, trabajo de campo, etc) en las variables que correspondan (...)

***Artículo 24.** Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (...)*
24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado. (...)
24.5 Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión.

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR (...)

24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento (...)

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones (...)

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto (...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad (...)

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

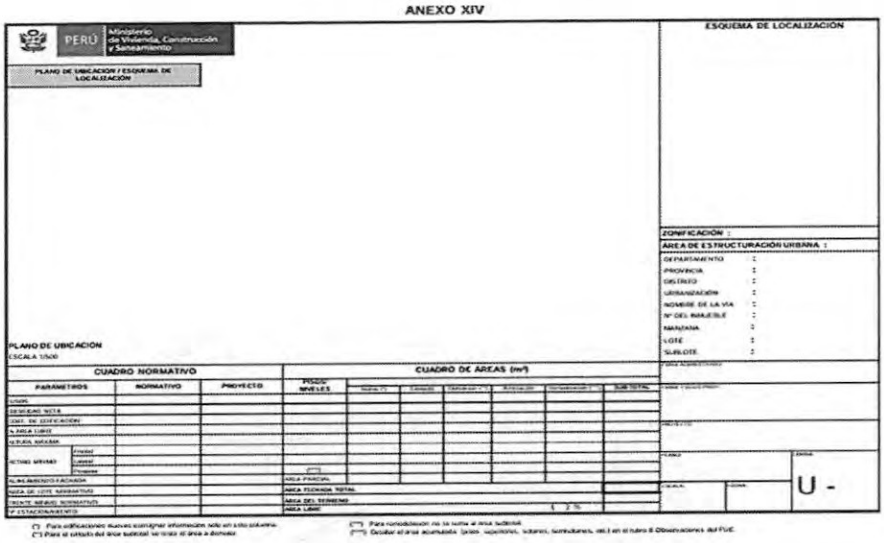
1. *La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión*
2. *El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*
3. *No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.*
4. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.*
5. *Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
6. *Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo n.° 11: Parámetros de Evaluación Social.*
7. *Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.*
8. *Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.*
9. *Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento (...)"*

- **Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.**

 "(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

ANEXO XIV


PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PLANO DE UBICACIÓN / ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

ZONIFICACIÓN :
ÁREA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA :
DEPARTAMENTO :
PROVINCIA :
DISTRITO :
URBANIZACIÓN :
NOMBRE DE LA VÍA :
Nº DEL INMUEBLE :
MANZANA :
LOTE :
SUBLOTE :

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/500

CUADRO NORMATIVO

PARÁMETROS	NORMATIVO	PROYECTO
USOS		
DENSIDAD NETA		
COEF. DE EDIFICACIÓN		
ÁREA LIBRE		
N° MÁX. MÁXIMO		
RETIRO MÍNIMO	Frontal	
	Lateral	
	Posterior	
ALINEAMIENTO FACHADA		
ÁREA DE LOTE NORMATIVO		
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO		
Nº ESTACIONAMIENTO		

CUADRO DE ÁREAS (m²)

PISOS/NIVELES						SUB TOTAL
(***)						
ÁREA PARCIAL						
ÁREA TECHADA TOTAL						
ÁREA DEL TERRENO						
ÁREA LIBRE						

U -

(*) Para edificaciones nuevas consignar información solo en este plano.
(**) Para el estudio del área habitual se toma el área a demoler.
(***) Para remodelación no se toma el área habitual.
(****) Detallar el área ocupada (pisos, sótanos, semisótanos, etc.) en el ítem 8 Observaciones del FUC.

(...)"

- **Ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017**

*"**Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0***
La información registrada en la Ficha tiene carácter de Declaración Jurada - DS. Nº 027-2017-EF

III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

21. Firmas

Ficha Técnica Simplificada debe estar suscrita por el formulador y por el responsable de la Unidad Formuladora.

Anexos:

Se deberá adjuntar los siguientes documentos que complementen y sirvan de sustento a la Ficha Técnica Simplificada:

1. Diagnóstico: identificación de riesgos, mapas, planos y/o croquis
2. Estudios básicos de ingeniería
3. Análisis de la demanda, oferta y balance
4. Análisis de costos y presupuestos
5. Evaluación social (incluye planilla electrónica)
6. Documentos de gestión ambiental
7. Documentos diversos: acuerdos institucionales, entre otros"

- **Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019.**

"Recuadro A: Condiciones previas antes de iniciar la formulación de un proyecto.
En tal sentido, es importante no olvidar que el costo de oportunidad de emplear recursos para la formulación de proyectos no prioritarios y que no se van a ejecutar, es postergar la formulación de proyectos que resuelven problemas más urgentes para la población y que son los que contribuirían con mayor eficacia al cierre de brechas prioritarias (...)"

- **Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

"(...) INSTRUCTIVO DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA EL MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN

(...) La Ficha Técnica Estándar (FTE) es aplicable a aquellos proyectos cuya escala de inversión: sea mayor a 750 UIT y menor e igual a 15,000 UIT, y que se cuenta con cierto estándar sobre sus costos y resultados. Asimismo, el formato de la FTE es válido también como Ficha Técnica Simplificada (FTS) para montos menores o iguales a 750 UIT.*(...)*

C1. IDENTIFICACIÓN (...)

C1.4 Localización geográfica de la Unidad Productora (UP) (...)

C1.6 Descripción del Saneamiento Físico Legal (...)

C1.6.1 Información General del Terreno (...)

C1.8 Descripción de las características físicas de los terrenos (...)

C1.8.2 Información del terreno según Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o Similar (...)

C 1.9 Situación Actual del local educativo (...)

C 1.9.1 Descripción de las condiciones de la Infraestructura Existente (...)

C1.9.4 Descripción de las Condiciones del Mobiliario y Equipamiento Existente (...)

C 1.10 Descripción de peligros (...)

C4. ESTIMACIÓN DE DEMANDA, NÚMERO DE AULAS Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (...)

C4.2 Principales Parámetros y Supuestos que se han asumido para la proyección de la demanda. (...)

C5. UNIDAD PRODUCTORA, ACCIONES, COSTOS DE INVERSIÓN y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (...)

C5.1 Metas físicas, costos y plazos (Sistematizado)(...)

C6. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (...)

C8. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA (...)

C8.2 Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión (...)

C8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático (...)

C8.6 Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento (...)

C11. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR (...)

Cuadro N° 6. Documentos de Sustento

Documentos		Marcar con (X)
1. Ficha técnica estándar		
1.1. Ficha técnica estándar firmada		
1.2. Costos unitarios de activos estratégicos	*(Anexo 01 de FTE)*	X
1.3. Presupuesto de Infraestructura	*(Anexo 02 de FTE)*	X
1.4. Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento	*(Anexo 03 de FTE)*	X
1.5. Resumen de Presupuesto	*(Anexo 04 de FTE)*	X
1.6. Registro del Formato 07-A impreso desde el aplicativo		X
2. Informes Complementarios		
2.1. Informe de Diagnostico General		X
2.2. Informe de Análisis de Oferta y Demanda		X
2.3. Informe de Propuesta Técnica		X
2.4. Informe de Propuesta costos		X
2.5. Informe de Evaluación del Proyecto		X

(...)"

- **Directiva General n.° 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021.**

"(...) DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(...) 8.15. la indagación de mercado, se inicia con la ***solicitud de cotización al proveedor*** *o proveedores existentes en el mercado local o nacional, según el objeto; cuya actividad económica este vinculado con el objeto de contratación, para que emitan sus cotizaciones, proformas (excepcionalmente) o propuesta,*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia requisitos. ***las cotizaciones se efectuarán utilizando los formatos del anexo n.° 05 y anexo n.° 06****(...)*

8.16. La cotizaciones, deberán ser recabadas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, según su complejidad, para lo cual se establecerán fecha o plazos como límite (hasta una hora determinada) para la presentación por cualquier medio: ya sea por correo electrónico adjunto el documento escaneado con firma o rúbrica del proveedor, en tal caso se deberá imprimir las comunicaciones realizadas por correo institucional, ***o presentadas físicamente, las cotizaciones o proformas o propuestas económicas, según sea el caso, los mismos deben estar visados por el responsable de la unidad de abastecimientos y patrimonio. Las proformas o propuestas económicas, serán valido, siempre que reúnan las condiciones o consigne toda la información prevista en la solicitud de cotización; caso contrario, será no admitida*** *(...)*

8.19. El monto de la contratación, se determinará previa evaluación o a través de ***cuadro comparativo****, de acuerdo a lo previsto en el cuadro precedente, para tal efecto se deberá tomar en cuenta la mejor propuesta del proveedor en cuanto al precio y* ***calidad****.* ***La oferta ganadora, no necesariamente será el menor precio; si no dependerá de la calidad de los bienes o servicios****. (...)*

8.20 ***Para la admisión de la oferta, independientemente del precio, se deberá verificar y evaluar lo siguiente:***

a) ***Si la información señalada en la cotización*** *o proforma,* ***es completa****; sin omisiones, la selección de la mejor oferta dependerá de la información básica consignada y la calidad de bienes o servicios,* ***en cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia*** *(...)*

d) ***La falta o incumplimiento de las cotizaciones señaladas, será causal de no admisión de la oferta*** *(...)",* resaltado y subrayado es nuestro.

➢ **Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO".

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio asciende ***S/35,197.87 (Treinta y cinco Mil ciento noventa y siete con 87/100 Soles)****. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendarios
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR

- *El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios de consultoría prestados para la elaboración/n del estudio.*
- *Para cumplir con el alcance del estudio el Consultor debe:*

(...)

- *Elaborar el estudio considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

• *El incumplimiento por parte de consultor de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevara a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato*
(...)"

➢ **Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 34208 EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio asciende ***S/38,812.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles)****. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
30%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF.	20 días calendarios
70%	A la declaratoria de Viabilidad del Estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central, además de la Conformidad del Servicio.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES*:*

CONSULTOR *(...)*

1.1. Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

1.2. Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnostico

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta – demanda
A.Análisis de la demanda
B.Análisis de la oferta
C.Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A.Costos de inversión
B.Costos de reposición
C.Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión del proyecto
A.Para la fase de ejecución
B.Para la fase de post inversión
C.Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1 Conclusiones
6.2 Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1.Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgo (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2.Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3.Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4.Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*

7.5.Documentos adicionales:
- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el EESS analizado.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

❖ *De lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.*
(...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
- *Elaborar el estudio las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)*

El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)".

➢ **Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.**

"(...) ***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del servicio asciende ***S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)****.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO
(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendarios
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)
CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:
CONSULTOR CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION: *(...)*
1.3. Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:
El consultor deberá presentar lo siguiente:
- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

1.4. Contenido del Estudio:
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO:
1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico
II. ASPECTOS GENERALES:
1.1. Nombre del proyecto y localización
1.2. Institucionalidad
1.3. Marco de referencia
III. IDENTIFICACIÓN:
1.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
1.2. Definición del problema, sus causas y efectos
1.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
1.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
1.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
1.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
1.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
1.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
1.2. Evaluación privada
1.3. Análisis de sostenibilidad
1.4. Impacto ambiental
1.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
1.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
1.1. Conclusiones
1.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgo (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Plano de elevación*

7.5. Documentos adicionales:

- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el EESS analizado.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

❖ *De lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.*

(...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)".*

➢ **Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. JOSÉ EL CARPINTERO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/38,812.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendarios
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR:

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION:

(...)

1.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.2 Contenido del Estudio:
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO:
1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico
II. ASPECTOS GENERALES:
2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia
III. IDENTIFICACIÓN:
3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de impacto ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados

- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto

- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos

- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Planos de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:

- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma la I.E.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno,*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido. (...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)"

➢ **Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N° 34574 JUAN UCAYALI MATIAS, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

(...)

PAGOS	*PRESENTACIÓN DE INFORMES*	*PLAZO*
100%	*A la declaración de viabilidad del y conformidad por la Unidad Formuladora.*	*30 días calendario al día siguiente de la firma del contrato.*

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR:

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. RESUMEN EJECUTIVO
II. DATOS GENERALES
1.1 ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO
1.3 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo N° 07 Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF/15)
1.4 INSTITUCIONALIDAD
1.5 UBICACIÓN GEOGRAFICA
III. IDENTIFICACION
3.1 UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS (UP)
3.2 PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS
3.3 POBLACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA O BENEFICIADA
3.4 DEFINICION DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
3.5 ANALISIS DE INVOLUCRADOS
3.6 DESCRIPCION DE LA SOLUCION PLANTEADA
3.7 REQUERIMIENTOS TECNICOS, REGULATORIOS Y/O NORMATIVOS
IV. FORMULACION Y EVALUACION
4.1 HORIZONTE DE EVALUACION
4.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL SERVICIO PUBLICO
4.3 Planeamiento y Formulación de Alternativas Tecnológicas
4.4 Análisis y Proyección de la demanda de potencia y energía eléctrica
4.5 Análisis de la Oferta de Potencia y Energía Eléctrica
4.6 Evaluación de oferta y determinación de capacidad de Generación
4.7 Balance Oferta - Demanda (brecha)
4.8 Análisis de Alternativas de solución
4.9 COSTO DEL PROYECTO
4.10 CRITERIO DE DECISION DE INVERSION
4.11 EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS A PRECIOS DE MERCADO O PRIVADO
4.12 EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PRECIO SOCIAL
4.13 EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD
4.14 SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA
4.15 SOSTENIBILIDAD
4.16 MODALIDAD DE EJECUCION
4.17 IMPACTO AMBIENTAL
4.18 MATRIZ DEL MARCO LÓGICO PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
4.19 FIRMAS
V. CONCLUSIONES
VI. RECOMENDACIONES
ANEXOS

- *Planos de ubicación del proyecto*
- *Información base para el estudio de la demanda de potencia y energía*
- *Selección técnica económica de los equipos y materiales principales*
- *Metrado y presupuesto detallado de las alternativas tecnológicas*
- *Matriz de costos unitarios de las inversiones requeridas*
- *Costos de operación y mantenimiento.*
- *Inexistencia de Restos Arqueológicos del proyecto*
- *Registro fotográfico*
- *Factibilidad de Suministro de Energía E. y Puntos de Diseño*
- *Permisos y autorizaciones (servidumbre y sedición de terreno, acta de operación y mantenimiento y demás que requiera el proyecto)*
- *Estudio de la Geología y Geotecnia*
- *Punto de Suministro (de ser aplicable)*
- *Trazo de Ruta de las Líneas Primarias y pre diseños de Redes de Distribución (para extensión de Redes Eléctricas)*
- *Memoria descriptiva de arquitectura y planos de propuesta arquitectónica; y*
- *Sustento de costos de inversión, así como de operación y mantenimiento.*

Nota: Los acápites antes citados no son limitativos dentro del Estudio de Pre Inversión, ya que el Consultar podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para la justificación y brindar la solides al Estudio, asimismo si la unidad Formuladora lo solicite.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

***Dependiendo a la circunstancia de la situación del estudio se podrá modificar la ficha técnica estándar a otro nivel de estudio** (...)".*

- **Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE E (LA) I.E. PRIMARIA N° 34307, DEL SECTOR DE TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/40,200.00 (Cuarenta Mil Doscientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	30 días calendarios
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR:

(...)

- ***Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:***

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(…)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de impacto ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Planos de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

❖ *Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el integro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.
El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato. (...)"

➢ **Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 748206 DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/39,800.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	30 días calendarios
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

***CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**:*

CONSULTOR:

(...)

➢ ***Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:***

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION**:*

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GOBIERNO REGIONAL PASCO

2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia
III. IDENTIFICACIÓN:
3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.5. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.6. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.7. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.8. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Planos de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

❖ *Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el integro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido. (...)*

(...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*

El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato (...)".

➢ **Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación del servicio de elaboración del Estudio De Pre Inversión del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 409843 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/39,800.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final."*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	15 días calendarios
30%	A la Viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del estudio de pre Inversión

(...)

CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

CONSULTOR:

***CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION:** (...)*

➢ ***Para la viabilización en el Bando de Inversiones del MEF:***

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

➢ ***Contenido del Estudio:***

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.10. Marco lógico
II. ASPECTOS GENERALES:
2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia
III. IDENTIFICACIÓN:
3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.9. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos*

7.10. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.11. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.12. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano clave*
- *Plano de planta y perfil longitudinal*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Plano de secciones transversales*
- *Plano general de señalización*
- *Plano de detalle de señalización*
- *Plano de drenaje y obras de arte*
- *Plano de detalle de obras de arte*

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido. (...)

(...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
(...)"

➢ **Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos (...)*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendarios y obtención del código de inversión
30%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco, además de la Conformidad del Servicio.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)

CLÁUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

CONSULTOR:

➢ ***Descripción del Estudio de pre inversión:***
En el PI se tiene que plantear la construcción de un Puente sobre el río Paucartambo de aproximadamente 97m.

➢ ***Componentes del Estudio de pre inversión:***
- ***Infraestructura de Puente:***
 Consiste en el diseño de una infraestructura definitiva de puente sobre el río Paucartambo en todo el tramo bajo estudio.
- ***Limpieza y descolmatación:***
 Consiste en el planteamiento de actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río, para evitar la acumulación de piedras, rocas, troncos, etc , que causen la colmatación o represamiento de aguas del río (...)

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

- ***Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:***
 El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

- ***Contenido del Estudio:***

El consultor deberá presentar para la aprobación y conformidad del servicio, lo siguiente adicional al ítem anterior

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)
7.1 Estudios básicos de ingeniería:
– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)
7.2 Metrados:
– Resumen de metrados
– Planilla de metrados
7.3 Presupuesto:
– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general
7.4 Planos:
– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.
7.5 Documentos adicionales:
– Registro fotográfico de la situación actual

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.
(...)
***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
(...)"

- **Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio asciende ***S/25,940.00 (Veinticinco Mi Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles)****. Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.*

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
50%	A la entrega del Estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco y su Registro en el Banco de Inversiones del MEF. El Estudio deberá tener opinión favorable de la UF.	20 días calendarios y obtención del código de inversión
50%	A la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco, además de la Conformidad del Servicio.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)

CLÁUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

CONSULTOR:

(...)

➢ ***Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:***

El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)
7.1 Estudios básicos de ingeniería:
– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)
7.2 Metrados:
– Resumen de metrados
– Planilla de metrados
7.3 Presupuesto:
– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general
7.4 Planos:
– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.
7.5 Documentos adicionales:
– Registro fotográfico de la situación actual

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)"

➢ **Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO.

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del servicio asciende **S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**.*
Este monto comprende el pago del personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del Consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes, alquileres, seguros directos y contra terceros, gastos generales, utilidad y todo cuanto fuese necesario para la entrega del producto final.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

(...) Los pagos al CONSULTOR se efectuarán mediante dos (02) valorizaciones, de la forma siguiente:

PAGOS	PRESENTACIÓN DE INFORMES	PLAZO
70%	A la entrega del estudio de pre inversión a la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia Sub Regional Oxapampa. El Estudio deberá tener opinión favorable de la Unidad Formuladora.	20 días calendarios
30%	A la viabilidad del estudio de pre inversión, además de la Conformidad del Servicio por parte de la Unidad Formuladora.	A la viabilidad del Estudio de pre Inversión

(...)

CLÁUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

CONSULTOR:

➢ ***Descripción del Estudio de pre inversión:***

En el PI se tiene que plantear la construcción de una defensa ribereña a lo largo de los aproximadamente 500m.

➢ ***Componentes del Estudio de pre inversión:***

– ***Infraestructura de Protección:***

Consiste en el diseño de una infraestructura de defensa ribereña mediante gaviones en todo el tramo bajo estudio.

– ***Limpieza y descolmatación:***

Consiste en el planteamiento de actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río, para evitar la acumulación de piedras, rocas, troncos, etc., que causen la colmatación o represamiento de aguas del río.(...)

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

➢ ***Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:***

El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

➢ ***Contenido del Estudio:***

El consultor deberá presentar para la aprobación y conformidad del servicio, lo siguiente adicional al ítem anterior

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)
7.1 Estudios básicos de ingeniería:
– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)
7.2 Metrados:
– Resumen de metrados
– Planilla de metrados
7.3 Presupuesto:
– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general
7.4 Planos:
– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.
7.5 Documentos adicionales:
– Registro fotográfico de la situación actual
❖ *Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.*
(...)
***RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
(...)"

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" de 4 de noviembre de 2021.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los Términos de Referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"*** *(...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
El consultor deberá desarrollar el contenido de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación o Ficha técnica simplificada para servicios de educación básica regular dependiendo del monto de inversión que se determine cuando se haga el planteamiento del PI. (...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
(...)
***XVIII. COMPLEMEMTARIOS:** (...)*

ANEXO I
PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PI: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Estudio de suelos	*1*	*2 500,00*		*2 500,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Diseño Estructural	*1*	*3 800,00*		*3 800,00*
Elaboración de Estudio socioeconómico	*1*	*4 000,00*	-	*4 000,00*
Elaboración de Componente equipamiento	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Elaboración de planos de especialidad	*1*	*5 000,00*		*5 000,00*
Sub total				***20 300,00***

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la Localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022 .**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 34208 EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"*** *(...)*

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
(...)
8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:
El consultor deberá presentar lo siguiente:
- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO:
1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II.ASPECTOS GENERALES:
2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:
3.1 Diagnostico
D. Área de estudio y área de influencia
E. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
F. Los involucrados del PI
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:
4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
D. Aspectos técnicos
E. Metas de productos
F. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:
5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1 Conclusiones
6.2 Recomendaciones

VII. ANEXOS:
(...)
7.1.Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgo (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2.Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3.Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4.Planos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:

- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el EESS analizado.*
- *Resolución de categorización* ***de mayor incidencia***
- ***Cotización de insumos de mayor incidencia.***
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

De lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)

***XVIII. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*2 600,00*	*-*	*2 600,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	*-*	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*	*-*	*2 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	*-*	*2 500,00*
Estudio geológico/suelos	*1*	*6 000,00*	*-*	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*	*-*	*3 000,00*
Modelo 3D	*1*	*2 500,00*	*-*	*2 500,00*
Sub total				***22 600,00***

(...)".

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Los Virtuosos en la Localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 26 de julio de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LOS VIRTUOSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C.Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1 Conclusiones
6.2 Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgo (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales o insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:
- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el EESS analizado.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

De lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.
(...)
***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)
***XVIII. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I
PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	***PERSONAL ASIGNADO***	***COSTO UNITARIO***	***TIEMPO EFECTIVO Mes***	***TOTAL HONORARIOS S/***
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*2 600,00*	*-*	*2 600,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	*-*	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*	*-*	*2 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	*-*	*2 500,00*
Estudio geológico/suelos	*1*	*6 000,00*	*-*	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*	*-*	*3 000,00*
Modelo 3D	*1*	*3 000,00*	*-*	*3 000,00*
Sub total				***23 100,00***

(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. José El Carpintero de la Localidad Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 17 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. JOSÉ EL CARPINTERO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. JOSÉ EL CARPINTERO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARR en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de impacto ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:
- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma la I.E.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del Estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)

***XVIII. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	2 600,00	-	2 600,00
Levantamiento topográfico	1	4 000,00	-	4 000,00
Estudio de gestión ambiental	1	2 000,00	-	2 000,00
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2 500,00	-	2 500,00
Estudio geológico/suelos	1	6 000,00	-	6 000,00
Elaboración de planos	1	3 000,00	-	3 000,00
Modelo 3D	1	2 500,00	-	2 500,00
Sub total				**22 600,00**

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matías, en El distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 25 de agosto de 2022.**

"(...)

V. OBJETIVOS:

5.1 Objetivo de la Consultoría

5.1.1 Objetivo General

*El Objetivo es contratar a la persona natural o jurídica, quien se encargará de la Elaboración de estudio de pre Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N° 34574 JUAN UCAYALI MATIAS, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO"**, de acuerdo al Contenido mínimo del Estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica estándar para Proyectos de Inversión Anexo 07 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (...)*

5.1.2 Objetivo Especifico

*Justificar, dimensionar y obtener la viabilidad técnica y económica del estudio de pre inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADO N° 34574 JUAN UCAYALI MATIAS, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA – PASCO".***

(...)

VI. ALCANCES, DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades (...)

***6.1.2 Responsabilidades del Consultor** (...)*

- *Elaborar el Estudio de Pre Inversión considerando los contenidos mínimos del Anexo 07.*
- *Elaborar e Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica estándar o proyecto de inversión de acuerdo a la evaluación técnica realizada. (...)*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato. (...)*

6.2 Alcances del Servicio de Consultoría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

6.2.3 CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. DATOS GENERALES

1.1 ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO
1.3 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL (Según Anexo N° 07 Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF/15)
1.4 INSTITUCIONALIDAD
1.5 UBICACIÓN GEOGRAFICA

III. IDENTIFICACION

3.1 UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS (UP)
3.2 PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS
3.3 POBLACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA O BENEFICIADA
3.4 DEFINICION DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
3.5 ANALISIS DE INVOLUCRADOS
3.6 DESCRIPCION DE LA SOLUCION PLANTEADA
3.7 REQUERIMIENTOS TECNICOS, REGULATORIOS Y/O NORMATIVOS

IV. FORMULACION Y EVALUACION

4.1 HORIZONTE DE EVALUACION
4.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL SERVICIO PUBLICO
4.3 Planeamiento y Formulación de Alternativas Tecnológicas
4.4 Análisis y Proyección de la demanda de potencia y energía eléctrica
4.5 Análisis de la Oferta de Potencia y Energía Eléctrica
4.6 Evaluación de oferta y determinación de capacidad de Generación
4.7 Balance Oferta - Demanda (brecha)
4.8 Análisis de Alternativas de solución
4.9 COSTO DEL PROYECTO
4.10 CRITERIO DE DECISION DE INVERSION
4.11 EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS A PRECIOS DE MERCADO O PRIVADO
4.12 EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PRECIO SOCIAL
4.13 EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD
4.14 SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA
4.15 SOSTENIBILIDAD
4.16 MODALIDAD DE EJECUCION
4.17 IMPACTO AMBIENTAL
4.18 MATRIZ DEL MARCO LÓGICO PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
4.19 FIRMAS

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

ANEXOS

- *Planos de ubicación del proyecto*
- *Información base para el estudio de la demanda de potencia y energía*
- *Selección técnica económica de los equipos y materiales principales*
- *Metrado y presupuesto detallado de las alternativas tecnológicas*
- *Matriz de costos unitarios de las inversiones requeridas*
- *Costos de operación y mantenimiento.*
- *Inexistencia de Restos Arqueológicos del proyecto*
- *Registro fotográfico*
- *Factibilidad de Suministro de Energía E. y Puntos de Diseño*
- *Permisos y autorizaciones (servidumbre y sedición de terreno, acta de operación y mantenimiento y demás que requiera el proyecto)*
- *Estudio de la Geología y Geotecnia*
- *Punto de Suministro (de ser aplicable)*
- *Trazo de Ruta de las Líneas Primarias y pre diseños de Redes de Distribución (para extensión de Redes Eléctricas)*
- *Memoria descriptiva de arquitectura y planos de propuesta arquitectónica; y*
- *Sustento de costos de inversión, así como de operación y mantenimiento.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

***Nota:** Los acápites antes citados no son limitativos dentro del Estudio de Pre Inversión, ya que el Consultar podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para la justificación y brindar la solides al Estudio, asimismo si la unidad Formuladora lo solicite.*
Dependiendo a la circunstancia de la situación del estudio se podrá modificar la ficha técnica estándar a otro nivel de estudio.
(...)
6.4 Requerimiento del conductor
6.4.1 Perfil del Consultor
El consultor debe cumplir los siguientes requisitos:
- ✓ *Persona natural jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del estado.*
- ✓ *No estar impedida en contratar con el estado.*
- ✓ *No tener contratos Incumplidos con la UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL*
- ✓ *Experiencia mínima de elaboración de los estudios de pre inversión a fichas técnicas o expedientes técnicos en general*
- ✓ *Tener disponibilidad inmediata para ejecutar el Servicio de Consultoría*

El consultor será el responsable del estudio de pre Inversión, el cual estará al mando del equipo técnico profesional competente y calificado en la formulación de proyectos de inversión pública y será responsable de la calidad en los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
Equipo técnico del consultor
- ❖ ***Especialista en formulación de estudios de pre inversión Funciones:***

✓ *Formular el perfil de proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos del Anexo 07 de la DIRECTIVA N 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
✓ *Programar la visita de inspección in situ.*
✓ *Realizar el trabajo de campo desde un enfoque del servicio de integración familiar, disminución de la violencia, generar deporte, disminución de las adicciones, etc.*
✓ *Elaborar el análisis de involucrados, identificación, diagnóstico de la situación actual.*
✓ *Realizar la proyección de demanda, oferta, y balance oferta demanda.*
✓ *Proponer las metas de intervención del proyecto.*
✓ *Realizar la formulación; evaluación: flujo de costos y rentabilidad.*
✓ *Realizar el análisis sostenibilidad,*
✓ *Realizar el cronograma de implementación,*
✓ *Realizar organización y gestión,*
✓ *Realizar la matriz del Marco lógico*
✓ *Realizar las conclusiones y recomendaciones.*

Especialista en estructura y diseño
Funciones:
✓ *Realizar la evaluación estructural y diseño en mérito al estudio de suelos y levantamiento topográfico.*
✓ *Elaborar el informe técnico de la situación actual del proyecto*
✓ *Proponer las recomendaciones para la construcción, reforzamiento, rehabilitación o ampliación, mitigación del riesgo de peligro y vulnerabilidad pertinente.*
✓ *Responsable de la elaboración del cronograma de ejecución mediante el diagrama de Gantt.*
✓ *Elaborará la memoria descriptiva.*
✓ *Elaborará el diseño en estructural mediante planos en el programa de AutoCAD (planos de propuesta arquitectónica)*
Responsable de la elaboración de los planos de diseño y estructuras. (...)"

✓

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaz, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco de 31 de octubre de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EL (LA)***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

I.E. PRIMARIA N° 34307, DEL SECTOR DE TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EL (LA) I.E. PRIMARIA N° 34307, DEL SECTOR DE TARZO PEÑA PLAZA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARR en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
6.1. Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS:
(...)
7.1. Estudios básicos de ingeniería
- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de impacto ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados
- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto
- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos
- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:
- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma la I.E.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del Estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.
(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.(...)
XVIII. COMPLEMENTARIOS: *(...)*

ANEXO I
PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	1	3 400,00	-	3 400,00
Levantamiento topográfico	1	4 400,00	-	4 400,00
Estudio de gestión ambiental	1	2 000,00	-	2 000,00
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	1	2 500,00	-	2 500,00
Estudio geológico/suelos	1	6 000,00	-	6 000,00
Elaboración de planos	1	3 000,00	-	3 000,00
Modelo 3D	1	2 500,00	-	2 500,00
Sub total				**23 800,00**

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 31 de octubre de 2022.**

"(...)
II. OBJETIVOS:
2.1. Objetivo del Servicio de Consultoría
El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EL (LA) I.E. INICIAL N° 748206 DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:
Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EL (LA) I.E. INICIAL N° 748206 DEL SECTOR LA CAÑERA, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"****(...)*
VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:
(...)
8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión del MEF:
El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:
(...)
I. RESUMEN EJECUTIVO:
1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Nombre del proyecto y localización
2.2. Institucionalidad
2.3. Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
3.2. Definición del problema, sus causas y efectos
3.3. Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

5.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2. Evaluación privada
5.3. Análisis de sostenibilidad
5.4. Impacto ambiental
5.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.3. Conclusiones
6.4. Recomendaciones

VII. ANEXOS:

(…)

7.1. Estudios básicos de ingeniería

- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados

- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto

- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos

- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:

- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma la I.E.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del Estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato. (...)*

***XVIII. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*3 400,00*		*3 400,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	-	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Estudio geológico	*1*	*6 000,00*	-	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*	-	*3 000,00*
Modelo 3D	*1*	*2 500,00*		*2 500,00*
Sub total				***23 400,00***

(...)"

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la Localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 10 noviembre de 2021.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.2. Objetivo del Servicio de Consultoría

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 409843 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 409843 DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1 Para la viabilización en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

(...)

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Información general
1.2. Planteamiento del proyecto
1.3. Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4. Análisis técnico del PI
1.5. Costo del PI
1.6. Evaluación social
1.7. Sostenibilidad del PI
1.8. Impacto ambiental
1.9. Gestión del proyecto
1.10. Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Nombre del proyecto y localización
1.2. Institucionalidad
1.3. Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

1.1. Diagnostico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI
C. Los involucrados del PI
1.2. Definición del problema, sus causas y efectos
1.3. Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

1.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
1.2. Determinación de la brecha oferta – demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
1.3. Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
1.4. Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

1.1. Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
1.2. Evaluación privada
1.3. Análisis de sostenibilidad
1.4. Impacto ambiental
1.5. Gestión del proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
1.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1.1. Conclusiones
1.2. Recomendaciones

VII. ANEXOS:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

7.1. Estudios básicos de ingeniería

- *Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado (ensayos para la construcción de edificación)*
- *Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)*
- *Estudios de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)*

7.2. Metrados

- *Resumen de metrados*
- *Plantilla de metrados*

7.3. Presupuesto

- *Relación de precios y cantidades de materiales e insumos.*
- *Análisis de costos unitarios.*
- *Presupuesto general.*

7.4. Planos

- *Programa Arquitectónico.*
- *Plano de ubicación general y de localización del PI*
- *Plano topográfico geo-referenciado en coordinadas UTM*
- *Plano general*
- *Plano de cortes y detalles de la infraestructura.*
- *Planos de elevación.*

7.5. Documentos adicionales:

- *Registro Fotográfico de la situación actual a detalle de cada ambiente que conforma el EESS analizado.*
- *Documento de libre disponibilidad de terreno*
- *Documento de compromiso de operación y mantenimiento suscrito por la entidad competente.*

De lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- *Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.*
- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)

***XVIII. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: (...)

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*3 400,00*		*3 400,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	-	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Estudio geológico/suelos	*1*	*6 000,00*	-	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*	-	*3 000,00*
Modelo 3D	*1*	*2 500,00*		*2 500,00*
Sub total				***23 400,00***

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".**

"(...)

II. OBJETIVOS:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión del PI ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO PAUCARTAMBO EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZU, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

***VII. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** (...)*

7.1 EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS

A. JEFE DE PROYECTO

- Perfil Profesional:

Ingeniero Civil, Arquitecto o Economista colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del certificado de incorporación al respectivo colegio profesional.

- Experiencia en la Especialidad:

Experiencia en elaboración de estudios de pre inversión o expedientes técnicos o participación como especialista en formulación/evaluación de proyectos o IOARR en general, con un mínimo de un (01) estudio, acreditado con copia de contrato, certificado o cualquier medio verificable.

- Funciones:

Responsable de la concepción técnica del proyecto; así como, los metrados, costos, presupuestos, etc.

VIII. ALCANCE SECTORIAL DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

8.1 Descripción del Estudio de pre inversión:

En el PI se tiene que plantear la construcción de un Puente sobre el río Paucartambo de aproximadamente 97m.

8.2 Componentes del Estudio de pre inversión:

*– **Infraestructura de Puente:***

Consiste en el diseño de una infraestructura definitiva de puente sobre el río Paucartambo en todo el tramo bajo estudio.

*– **Limpieza y descolmatación:***

Consiste en el planteamiento de actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río, para evitar la acumulación de piedras, rocas, troncos, etc., que causen la colmatación o represamiento de aguas del río.

(...)

IX. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

9.1. Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

9.2 Contenido del Estudio:

El consultor deberá presentar para la aprobación y conformidad del servicio, lo siguiente adicional al ítem anterior

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general

1.2 Planteamiento del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico
II. ASPECTOS GENERALES:
2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia
III. IDENTIFICACIÓN:
3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto
IV. FORMULACIÓN:
4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

7.1 Estudios básicos de ingeniería:

– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)

7.2 Metrados:

– Resumen de metrados
– Planilla de metrados

7.3 Presupuesto:

– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general

7.4 Planos:

– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.

7.5 Documentos adicionales:

– Registro fotográfico de la situación actual

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.

(...)

***XII. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*

- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia.(...)
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.

(...)

***XIX. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	***PERSONAL ASIGNADO***	***COSTO UNITARIO***	***TIEMPO EFECTIVO Mes***	***TOTAL HONORARIOS S/***
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*2 600,00*		*2 600,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	-	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Estudio hidrológico	*1*	*3 000,00*	-	*3 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Estudio geológico	*1*	*6 000,00*	-	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*		*3 000,00*
Sub total				***23 100,00***

(...)"

➢ **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular Y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 19 de agosto de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"*** *(...)*

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHOROBAMBA, LOCALIDAD DE NUEVA BERNA DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

(...)

8.1. Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

8.2 Contenido del Estudio:

El consultor deberá presentar para la aprobación y conformidad del servicio, lo siguiente adicional al ítem anterior

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento
V. EVALUACIÓN:
5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto
D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)
7.1 Estudios básicos de ingeniería:
– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)
7.2 Metrados:
– Resumen de metrados
– Planilla de metrados
7.3 Presupuesto:
– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general
7.4 Planos:
– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.
7.5 Documentos adicionales:
– Registro fotográfico de la situación actual

Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio, así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.
(...)
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR *(...)*
- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- *Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia (...)*
- *El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.*

(...)

XVIII. COMPLEMENTARIOS: *(...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
(...)				
2. ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				
Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*1 650,00*	-	*1 650,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 500,00*		*2 500,00*
Estudio hidrológico	*1*	*2 000,00*	-	*2 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 000,00*	-	*2 000,00*
Estudio geológico	*1*	*2 000,00*	-	*2 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Sub total				***14 150,00***

(...)"

- **Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables Ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" de 26 de julio de 2022.**

"(...)

II. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo del Servicio de Consultoría:

El servicio de consultoría tiene como finalidad de contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de elaborar el Estudio de pre inversión del PI ***"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

2.2 Objetivo de los términos de referencia:

Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto establecer las condiciones técnicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará la elaboración del Estudio de pre inversión ***"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO PAUCARTAMBO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHURUMAZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"***

(...)

VIII. ALCANCE SECTORIAL DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

8.1 Descripción del Estudio de pre inversión:

En el PI se tiene que plantear la construcción de una defensa ribereña a lo largo de los aproximadamente 500m.

8.2 Componentes del Estudio de pre inversión:

*– **Infraestructura de protección:***

Consiste en el diseño de una infraestructura de defensa ribereña mediante gaviones en todo el tramo bajo estudio.

*– **Limpieza y descolmatación:***

Consiste en el planteamiento de actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río, para evitar la acumulación de piedras, rocas, troncos, etc., que causen la colmatación o represamiento de aguas del río.

(...)

IX. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(...)

9.1. Para la viabilizarían en el Bando de Inversión des del MEF:

El consultor deberá presentar lo siguiente

- *Resumen ejecutivo*
- *Presupuesto general*
- *Plano general*
- *Ficha Técnica Simplificada o Estándar*
- *Ficha de Registro de Proyecto de Inversión*

9.2 Contenido del Estudio:

El consultor deberá presentar para la aprobación y conformidad del servicio, lo siguiente adicional al ítem anterior

I. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Información general
1.2 Planteamiento del proyecto
1.3 Determinación de la brecha oferta y demanda
1.4 Análisis técnico del PI
1.5 Costo del PI
1.6 Evaluación social
1.7 Sostenibilidad del PI
1.8 Impacto ambiental
1.9 Gestión del proyecto
1.10 Marco lógico

II. ASPECTOS GENERALES:

2.1 Nombre del proyecto y localización
2.2 Institucionalidad
2.3 Marco de referencia

III. IDENTIFICACIÓN:

3.1 Diagnóstico
A. Área de estudio y área de influencia
B. La unidad productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PI.
C. Los involucrados del PI.
3.2 Definición del problema, sus causas y efectos
3.3 Planteamiento del proyecto

IV. FORMULACIÓN:

4.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
4.2 Determinación de la brecha oferta - demanda
A. Análisis de la demanda
B. Análisis de la oferta
C. Determinación de la brecha
4.3 Análisis técnico de las alternativas
A. Aspectos técnicos
B. Metas de productos
C. Requerimientos de productos
4.4 Costos a precios de mercado
A. Costos de inversión
B. Costos de reposición
C. Costos de operación y mantenimiento

V. EVALUACIÓN:

5.1 Evaluación social
A. Beneficios sociales
B. Costos sociales
C. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

D. Efectuar el análisis de sensibilidad
5.2 Evaluación privada
5.3 Análisis de sostenibilidad
5.4 Impacto ambiental
5.5 Gestión de proyecto
A. Para la fase de ejecución
B. Para la fase de post inversión
C. Financiamiento
5.6 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones
6.2. Recomendaciones
VII. ANEXOS
(...)
7.1 Estudios básicos de ingeniería:
– Estudio topográfico
– Estudio de mecánica de suelos elaborado por laboratorio especializado
– Estudio de gestión de riesgos (elaborado por el jefe de proyecto)
– Estudio de gestión ambiental (elaborado por el jefe de proyecto)
7.2 Metrados:
– Resumen de metrados
– Planilla de metrados
7.3 Presupuesto:
– Relación de precios y cantidades de materiales e insumos
– Análisis de precios unitarios
– Presupuesto general
7.4 Planos:
– Plano de ubicación general y de localización del PI
– Plano topográfico georreferenciado en coordenadas UTM
– Plano clave
– Plano de secciones transversales
– Plano de perfil longitudinal
– Otros planos que el Consultor considere necesario.
7.5 Documentos adicionales:
– Registro fotográfico de la situación actual
Lo mencionado líneas arriba es lo mínimo que debe contener del Estudio, ya que el Consultor podrá incluir por parte de él, temas de interés adicionales para brindar mayor solides al Estudio; así mismo, el íntegro del Estudio debe estar suscrito por el Jefe de Proyecto con la finalidad de garantizar la calidad del contenido.
(...)
***XII. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR** (...)*
- Elaborar el estudio de pre inversión considerando las normas técnicas vigentes y aplicables.
- Entregar el estudio de pre inversión conforme lo establecido en los presentes términos de referencia. (...)
- El incumplimiento por parte del consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
(...)
***XIX. COMPLEMENTARIOS:** (...)*

ANEXO I

PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCION	**PERSONAL ASIGNADO**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO EFECTIVO Mes**	**TOTAL HONORARIOS S/**
2 ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO:				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Recopilación y evaluación de información socioeconómica	*1*	*2 600,00*		*2 600,00*
Levantamiento topográfico	*1*	*4 000,00*	-	*4 000,00*
Estudio de gestión ambiental	*1*	*2 000,00*		*2 000,00*
Estudio hidrológico	*1*	*3 000,00*	-	*3 000,00*
Estudio de gestión de riesgos según OSCE	*1*	*2 500,00*	-	*2 500,00*
Estudio geológico	*1*	*6 000,00*	-	*6 000,00*
Elaboración de planos	*1*	*3 000,00*		*3 000,00*
Sub total				***23 100,00***

(...)"

Los descrito se ocasiono por el accionar de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes contrataron sin cumplir con los requisitos de los términos de referencia y sin contar con todas las propuestas de los proveedores; asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Planificación y Presupuesto, quienes otorgaron conformidades de servicios por la elaboración de estudios de pre inversión con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/418 561,87

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Wilfredo Barrios Reyes[63] presentó sus comentarios y aclaraciones, conforme se detalla en el (**Apéndice n.º 149**) el informe de Control Especifico.

Asimismo, el señor Adrián Santiago Baldeón[64], presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Cabe precisar, que los señores Cristian Joseph Matos Orellano[65], y Miguel Ángel Martinez Medrano[66], no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos debidamente notificados a sus casillas electrónicas el 6 de junio de 2024, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 149.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de

[63] **Wilfredo Barrios Reyes encargado en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio**, periodo del 14 de marzo del 2022 al 31 de agosto de 2023, designado mediante Memorando n.° 0130-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 146)** y concluido mediante Memorando n.° 0433-2023-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 31 de agosto de 2023**(Apéndice n.º 147);** además es de precisar que fue encargado en el citado cargo cuando fue contratado como Director de Sistema Administrativo I (Jefe de Tesoreria) con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 148).**

[64] **Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora,** Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayo 2021dede 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 150)**, Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 151)** y siendo encargado con memorando n.° 0195-2021-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 152)** y concluido mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 153)**

[65]**Cristian Joseph Matos Orellano, Designado como Jefe de la unidad de Presupuesto y Programación,** contratado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 154)**, Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 155)** y Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 156),** Siendo necesario precisar que se dió por concluido su designación como Jefe de la oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central..

[66] **Miguel Ángel Martinez Medrano, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio,** Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 157)**, Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 158)**, Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 159)**, Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 160)**, Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC **(Apéndice n.º 161)**, concluido con Memorando n.° 131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022. **(Apéndice n.º 162).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

comunicación y la notificación se encuentran en el **Apéndice n.° 149** del presente Informe de Control Específico, para lo cual. Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Wilfredo Barrios Reyes encargado,** identificado con DNI n.° 43277563, en su calidad de **Encargado** como **Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio** de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo del 14 de marzo del 2022 al 31 de agosto de 2023, designado mediante Memorando n.° 0130-2022-GRPA-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 146)** y concluido mediante Memorando n.° 0433-2023-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 147)**; además es de precisar que fue encargado en el citado cargo cuando fue contratado como Director de Sistema Administrativo I (Jefe de Tesorería) con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.º 148).**

 Por lo que, se le comunico el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.°00000006- 2024- CG/5348- 02- 005 en la misma fecha (**Apéndice n.º 149),** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito n.° 01, recibido el 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 149)** los mismo que fueron evaluados y no desvirtúa los hechos comunicados **(Apéndice n.º 149).**

 Respecto a la contratación y pago por el servicio de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.º 34307, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.° 2572132, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, evaluó la proforma n.º 10, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL con RUC n.° 20604592870, presentó a la Entidad, su cotización para prestar el servicio de consultoría ofertando el monto de S/40 200,00, adjuntando copia Registro Nacional de Proveedores – RNP y la ficha RUC; asimismo, mediante carta n.° 039-2022-CMVS, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022, el señor Carlos Manuel Vidal Soria presenta su cotización documentado; seguidamente, con carta n.° 020-2022-H2T, con sello de recibido de 9 de noviembre de 2022, la señora Edith Cristina Lagos Saavedra presenta su cotización documentadamente; luego, el señor Wilfredo Barrios Ríos, (e) jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de la Unidad de Compras de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, elaboraron el cálculo del valor referencial 01050 Adjudicación sin Procedimiento Consolidado n.º 2084, de 5 de diciembre de 2022, (acto que fue elaborada de manera posterior a la suscripción de contrato de 9 de noviembre de 2022), donde dio como ganador cotización del señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, otorgándosele la buena pro, por el monto de S/40 200,00; sin embargo, de la información remitida por el encargado de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en su oportunidad, se ha evidenciado que dicho consultor no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos a razón que no acreditó con perfil profesional con título profesional, habilidad profesional y documento que certifica la experiencia en la especialidad solicitada en los TDR para el cargo de Jefe de Proyecto, documentos que fueron detallados anteriormente, inobservando el literal a), del numeral 7.1 del Termino de Referencia; asimismo, inobservo el numeral del 8.15 al 8.20 de las disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.°038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021. En ese sentido, la propuesta del señor Lenin Alcides Zavala Aylas, como gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, no debió ser admitida toda vez que no acreditó el cumplimiento del numeral 7.1 del Termino de Referencia establecida por el área usuaria - jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO.

 No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, la entidad y la empresa Negociones e Inversiones RAZA EIRL, el 9 de noviembre de 2022, suscribieron el contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en los Artículos n.os 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección Subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021; así también, el articulo 1 donde Formalizan el acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD, que precisa que en los casos que las directivas del OSCE hagan referencia al monto de ocho (8) UIT, se entiendan que el monto será de nueve (9) UIT, aprobado con aprobado con Resolución n.º D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022.

Asimismo, contraviene los capítulos II y VII de los Término de Referencia del estudio de Pre inversión del PI; "Servicio de la consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PI "Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.º 34307, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco".

Así también vulneró lo establecido en el Artículo 33° "La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio" – Oficina Sub Regional de Administración, Capitulo IV " De los Órganos de Apoyo", del Título II, de la estructura Orgánica -ROF de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco - Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 163)**, que establece: Art. 33° La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, asignado por la Gerencia Sub Regional, esta unidad es responsable de coordinar con las unidades de apoyo y de las unidades de línea de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central y con la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio, de la sede central, para administrar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento. Es responsable de planificar, dirigir, organizar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros requeridos por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa-UEPSC, asimismo dirige y controla el sistema de patrimonio.

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja* personal, *obtenido por sí o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/40 200,00

Se concluye que la participación del señor Wilfredo Barrios Reyes, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Adrián Santiago Baldeón**, identificado con DNI n.° 41902446, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) Gerencia Sub Regional de Oxapampa – UEPSC de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, periodo del 15 de setiembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, contratado con Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayo 2021de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 150)**, Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 151)** y siendo encargado con memorando n.° 0195-2021-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 152)** y concluido mediante memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 153).**

 Por lo que, se le comunico el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005- 2024- CG/5348- 02- 005 en la misma fecha (**Apéndice n.° 149),** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones extemporáneo mediante carta n° 001-2024-ASB de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 149) los mismo que fueron evaluados y no desvirtúa los hechos comunicados (Apéndice n.° 149).**

 En su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) Gerencia Sub Regional de Oxapampa – UEPSC de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, requirió estudios de pre inversión y otorgo conformidades a dichos estudios que corresponden a los sectores: educación 8, Transporte 2 y agricultura 1, como se muestra a continuación:

 1. Mediante términos de referencia adjunto al requerimiento n.° 013-2021 de 4 de noviembre de 2021, requirió servicio de consultoría para la **elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** seguidamente; el señor Jerry Luis Ambrosio Carhuaz, gerente general de la empresa Kicnako S.A.C., presentó a la entidad, el estudio de pre inversión del PI con carta n.° 002-2021-KICNAKO/GOREPA-GSRO-UESC de 6 de diciembre de 2021.

 Al respecto, mediante informe n.° 063-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 18 de abril 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, emitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07 donde declaró viable el estudio de pre inversión del PI sin observación alguna; después, mediante informe n.° 068-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022, presentó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el reiterativo de la conformidad de servicio para su trámite respectivo sin observación alguna; en esa razón mediante comprobante de pago n.° 699, la entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

pagó a la empresa KICNAKO S.A.C., por la elaboración del estudio de pre inversión deficiente e incompleto por S/35 197,87.

En ese sentido, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad; sin embargo, mediante informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por la empresa KICNAKO S.A.C., se encuentra deficiente e incompleto a razón que no cumple con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, el contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,87 (Treinta y cinco mil ciento noventa y siete con 87/100 Soles).

2. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 00295 de 17 de agosto de 2022, requiere servicio de consultoría para la **elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**; luego, con carta n.° 020-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, remitió el estudio de pre inversión del PI.

 Al respecto, mediante informe n.° 121-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 1 de setiembre de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, Jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, remite el informe a la Dirección Sub Regional de Administración, otorgando la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna; en esa razón la entidad pagó mediante Comprobante de Pago n.º 1415 por S/35 707,04; asimismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de Pago n.º 1724 de 25 de octubre de 2022 por S/3 104,96 siendo pagado un total de S/38 812,00 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria.

 En ese sentido, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad; sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; pese a ello, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, el contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/38 812,00.

3. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 00205 de 26 de julio de 2022, requiere servicio de consultoría para **la elaboración del estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco";**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

mediante carta n.° 017-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022, el señor Carlos Manuel Vidal Soria, remitió el estudio de pre inversión del PI.

Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 115-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna; en esa razón mediante comprobantes de Pago n.º 1422 de 6 de setiembre de 2022, la entidad pago por la elaboración del estudio por S/36 800,00 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de Consultoria para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo, se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.º 1722 de 25 de octubre de 2022, por S/3 200,00 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con un pago total de S/40 000,00.

Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por la empresa KICNAKO S.A.C., se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, el contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasionó ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles).

4. Mediante términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.º 00293 de 17 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José Carpintero en la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**, luego, carta n.° 018-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022, el señor Carlos Manuel Vidal Soria remitió a la Entidad, el estudio de pre inversión del PI

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 115-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022; luego, mediante informe n.° 118-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna, lo que genero el pago con Comprobante de pago n.°1416 con registro Siaf n.° 960 de 5 de setiembre de 2022, por S/35 707,04 a favor del señor Carlos Manuel Vidal Soria, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI., así mismo se realizó la retención de 8% del impuesto de renta según el Comprobante de pago n.º 1723 de 25 de octubre de 2022, por S/3 104,96 a nombre de Palomino Quiroz Rosaly Milagros que a su vez sustenta el depósito a SUNAT/BANCO DE LA NACION, con pago total de S/38 812,00.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica

Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, el contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/38,812.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles).

5. Mediante términos de referencia, se adjuntó al pedido de servicio n.° 330 de 25 de agosto de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora[67], requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrado n.° 34574 Juan Ucayali Matías, distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**; luego, mediante carta n.° 011-MARV/CO-IC-2022 con sello de recibido de 19 de octubre de 2022, el señor Marco Antonio Román Vargas, presento a la Entidad, la entrega de estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.° 34574 Juan Ucayali Matías, en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 161-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB, de 7 de diciembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.° 2213[68] de 12 de diciembre de 2022, se realizó el pago por S/40 00,00 a favor del señor Román Vargas Marco Antonio, por el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/40 00,00

6. Mediante términos de referencia, se adjuntó al Pedido de servicio n.° 00886 de 31 de octubre de 2022, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo en el (la) Institución Educativa Primaria n.° 3407, del sector Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"**; luego, con carta n.° 012-2022/RAZA, con sello de recibido de 8 de diciembre de 2022, el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, remitió el estudio de pre inversión del PI.

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 174-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato

[67] Señor Adrián Santiago Baldeón jefe de la Unidad Formuladora -EPI de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central
[68] registro SIAF n.° 1060

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.° 1670[69] de 31 de diciembre de 2022, se realizó el pago por S/40 200,00 a favor a favor de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/40 200,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI.

7. Mediante términos de referencia, se adjuntó el pedido de servicio n.° 00885 de 31 de octubre de 2022, por el cual, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.° 748206, del sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"** por S/39 800,00"; luego, mediante carta n.° 010-2022/RAZA de 8 de diciembre de 2022 el señor Lenin Alcides Zavala Aylas, gerente general de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL remitió el estudio de pre inversión del PI.

 Al respecto, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 173-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio adjuntando el Formato 07-A, donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.° 2819[70] de 31 de diciembre de 2022, por S/39 800,00 a favor de la empresa de Negociaciones e Inversiones RAZA EIRL.

 Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/39 800,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI.

8. Mediante términos de referencia, se adjuntó el pedido de servicio n.° 00992 de 10 de noviembre de 2022, por el cual, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre

[69] registro SIAF n.° 803
[70] registro SIAF n.° 1677

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – GOBIERNO REGIONAL PASCO

inversión del PI: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco",** Luego, mediante carta n.° 013-2022-ESRA con sello de recibido de 23 de noviembre de 2022 la señora Evelin Estela Ramos, gerente general de la empresa ESRA C&C SAC remitió el estudio de pre inversión del PI.

Al respecto el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 167-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 9 de diciembre de 2022, emitió a la Dirección de Administración de la entidad, la conformidad de servicio adjuntando Formato 07-A de 27 de diciembre de 2021 donde declaró Viable el estudio de pre inversión del PI, sin observación alguna lo que generado el pago con Comprobante de Pago n.° 2394[71] de 20 de diciembre de 2022, se realizó el pago por S/39 800,00, a favor de la empresa ESRA C&C SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

Sin embargo, con informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por señor Carlos Manuel Vidal Soria, se encuentra deficiente e incompleto; sin embargo, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, otorgó conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad sin cumplir lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/39 800,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI.

9. Mediante términos de referencia, se adjuntó el pedido de servicio n.° 00204 de 26 de julio de 2022, por el cual, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"**; luego, mediante carta n.° 043-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió a la Entidad el estudio de pre inversión del PI:

 Al respecto el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, con informe n.° 117-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección de Administración de la Entidad, la conformidad de servicio , sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.° 1423[72] de 6 de setiembre de 2022, se realizó el pago por S/40 000,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI.

 Por lo que se advertiría que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, quien concluye, que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC

[71] Registro SIAF n.° 1708
[72] Registro SIAF n.° 955

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado aspectos generales, identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, y anexo; además, no desarrollo la ficha técnica simplificada vigente del sector transporte para el Estudio de pre inversión conforme **la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017; además,** la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia y cláusula cuarta del contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI.

10. Mediante términos de referencia, se adjuntó el pedido de servicio n.º 00307 de 19 de agosto de 2022, por el cual, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"** siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, por un valor de S/25 940,00, en los términos de referencia adjunto al pedido de servicio.

 En ese sentido, Luego, mediante carta n.° 021-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022, la señora Hellen Daisy Abregu Cabrera, gerente general de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió a la Entidad el estudio de pre inversión del PI

 Al respecto el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 122-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.º 1421 de 6 de setiembre de 2022, se realizó el pago por S/25 940,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI.

 Por lo que se advertiría que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/25 940,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto, situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, quien concluye, que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado aspectos generales, identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, y anexo; además, no desarrollo la ficha técnica simplificada vigente del sector transporte para el Estudio de pre inversión conforme **la ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017; además,** directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia y cláusula cuarta del contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/25 940,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI.

11. Mediante términos de referencia, se adjuntó el pedido de servicio n.º 00209 de 26 de julio de 2022, por el cual, el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Oficina de Estudios de Pre inversión – Unidad Formuladora, requiere servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa - Provincia de**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Oxapampa - departamento de Pasco" siendo suscrita por el: gerente de la Entidad, jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, y el Administrador de la Entidad, en los términos de referencia adjunto al pedido de servicio.

Luego, mediante carta n.° 042-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022, la señorita Hellen Daisy Abregu Cabrera, Gerente General de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC remitió el estudio de pre inversión del PI:

Al respecto el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO, mediante informe n.° 116-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022, remitió a la Dirección Sub Regional de Administración, la conformidad de servicio, sin observación alguna lo que genero el pago con Comprobante de Pago n.º 1417 de 6 de setiembre de 2022, se realizó el pago por S/40 000,00 a favor de la empresa HCLC INFRAESTRUCTURE SAC, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión del PI

Por lo que se advertiría que el señor que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, dio viabilidad al PI y otorgo conformidad al consultor HCLC INFRAESTRUCTURE S.A.C., por S/40 000,00, por la elaboración del Estudio de pre inversión del PI; a pesar de que se encuentra deficientemente e incompleto situación que fue evidenciado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, de la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, quien concluye, que el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI - GSRO, no efectuó el requerimiento de cumplimiento de obligaciones al consultor HCLC Infrastructure S.A.C., por no presentar el estudio de pre inversión completo; no habiendo realizado la Aspectos Generales, identificación, formulación, evaluación, conclusiones, recomendaciones, anexo y no ha desarrollado la ficha técnica simplificada vigente del sector agricultura para el Estudio de pre inversión, conforme lo establecido en el "Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada de la aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 de 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01 de 17 de setiembre de 2022, la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, términos de referencia y cláusula cuarta del contrato n.° n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022", y en mérito a cláusula cuarta – Forma de pago.

En ese sentido, otorgo conformidades a 11 (once) estudio de pre inversión del PI, por un monto de S/418 561,87, a pesar que se encuentra deficiente e incompleto, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Perjuicio Económico

Ítem	Sector del estudio de pre inversión	Perjuicio económico S/
1	Educación	**312 621,87**
2	Transporte	**65 940,00**
3	Agricultura	**40 000,00**
TOTAL PERJUICIO		**418 561,87**

Fuente: Comprobante de Pago
Elaborado: Comisión de Control

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el artículo n.° 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatorias, Artículos n.os 21, 22, 23, 24 y 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n. º 001-2019· EF/63.01, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, por la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, y modificada, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, Anexo n.° XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, Guía para la Identificación, formulación y evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de diciembre de 2021.

También, inobservo la cláusula segunda, clausula tercera, clausula cuarta y clausula novena del Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022, Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto, monto contractual, forma de pago, responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la Localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Los Virtuosos en la Localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. José El Carpintero de la Localidad Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la Localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente.

También, inobservaron los capitulo II, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente. Además, los capítulos V y VI de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matías, en El distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcances, descripción y responsabilidades, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Así como, los capitulo II, VIII, IX, XII y XIX de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables Ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcance sectorial del estudio de pre inversión, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios.

Así también vulneró lo establecido en el Literal a), b), g), i) y j) del Artículo 21° "La Unidad de Estudios de Pre Inversión", Unidad de estudios de Pre Inversión – Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Capitulo III "De los Órganos de Asesoramiento de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto", del Título II "De la Estructura Orgánica", del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016, que establece: *"(...) Art. 21° La Unidad de estudios de Pre Inversión, es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos), asignado a la Gerencia sub regional. (...) a) Implementar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas administrativas, operativas, metodológicas, guías y procedimientos que deberán cumplir los PIPs, en la fase de pre inversión. b) Identificar y formular los estudios de* ***Pre Inversión de interés provincial****, y derivar a la unidad de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Pasco, para su evaluación y trámite correspondiente,(...), g) Elaborar los términos de referencia para la elaboración de estudios de Pre Inversión formulados por terceros,(...), i) Revisar y visar los estudios de pre inversión que han sido formulados por terceros, j) proponer a la OPI del GRP el nivel que debe tener el estudio de pre inversión del PIP para ser declarado viable. (...)"*

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja* personal, *obtenido por sí o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/418 561,87.

Se concluye que la participación del señor Adrián Santiago Baldeón, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Cristian Joseph Matos Orellano**[73], identificado con DNI n.° 44771588, en calidad de Director de la Oficina Sub Regional de Planificacion y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, periodo del 4 de enero del 2021 al 18 de enero de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 155)** y concluido mediante Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 18 de enero de 2023[74] **(Apéndice n.° 156)**.

 Por lo que, se le comunico el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.°00000003- 2024- CG/5348- 02- 005 en la misma fecha (**Apéndice n.° 149),** sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Como Jefe de la Unidad de Director de la Oficina Sub Regional de Planificacion y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, emitió el informe n.° 098-2022-OPPI/G.R.P./UEPSC de 12 de mayo de 2022, reiterando la conformidad de servicios por el estudio de pre inversión del PI: "Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del Distrito de Pozuzo - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco" - CUI n.° 2541953, por S/35 197,87, a favor de la empresa Kicnako SAC a la Dirección Sub Regional de Administración en merito informe n.° 068-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022, donde el señor Adrián Santiago Baldeón, jefe de la Unidad Formuladora EPI – GSRO emitió al Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación de la Unidad Ejecutora Pasco.

 En ese sentido, el señor Cristian Joseph Matos Arellano, Director de la Oficina Sub Regional de Planificacion y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, reitero la conformidad del estudio de pre inversión y su viabilidad; sin embargo, mediante informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, evidenció que el estudio de pre inversión del PI presentado por la empresa KICNAKO S.A.C., se encuentra deficiente e incompleto a razón que no cumple con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, igualmente, instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobado mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 29 de diciembre de 2021; asimismo, el contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 y términos de referencia, lo cual evidenció el incumplimiento de las condiciones y requisitos solicitados en los entregables para el reconocimiento de su pago, situación que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/35 197,87 (Treinta y cinco mil ciento noventa y siete con 87/100 Soles).

 Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en el artículo n.° 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF y modificatorias, Artículos n.os 21, 22, 23, 24 y 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n. ° 001-2019· EF/63.01, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, y modificada, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-

[73] Asimismo, contratado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 154)** como Director de Programa sectorial II en la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.

[74] Siendo necesario precisar que se dió por concluido su designación como Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central.

EF/63.01, Anexo n.° XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, Guía para la Identificación, formulación y evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de diciembre de 2021.

Asimismo, contravino la cláusulas segunda, tercera, cuarta y novena del Contrato n.º 00298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C del estudio de Preinversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco de 17 de noviembre de 2021.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco".

Así también vulneró lo establecido en el Artículo 18° "Funciones de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto", Capitulo III " De los Órganos de Asesoramiento", del Título II, de la estructura Orgánica -ROF de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016, que establece: Art. 18° Son funciones de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto:

> *"(...)*
> *k) Identificar y formular los estudios de Pre Inversión de interés provincial, y derivar a la Unidad de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional Pasco para su evaluación y trámite correspondiente*
> *l.- Centralizar y registrar los proyectos formulados en el aplicativo informatico del Banco de proyectos*
> *(...)*
> ***q.- Revisar y visar los estudios de preinversión que han sido formulados por terceros***
> *(...)*
> *La Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto para el logro de sus objetivos cuenta con las unidades orgánicas siguientes:*
> *(...)*
> - *Unidad de Estudios de Pre Inversión (...)"*

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja* personal, *obtenido por sí o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia".*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL PASCO

la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/35 197,87.

Se concluye que la participación del señor Cristian Joseph Matos Orellano, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Miguel Ángel Martínez Medrano,** identificado con DNI n.° 71325270, en calidad de **Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio,** Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 157)**, Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 158)**, Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 159)**, Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 160)**, Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC **(Apéndice n.º 161)**, concluido[75] con Memorando n.° 131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC de14 de marzo de 2022. **(Apéndice n.º 162).**

Por lo que, se le comunico el Pliego de Hechos con la Cedula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, a través de la Cedula de Notificación Electrónica n.°00000004- 2024- CG/5348- 02- 005 en la misma fecha **(Apéndice n.º 149),** sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, por haber suscrito el requerimiento n.° 013-2021 del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del PI: **"Mejoramiento de la Institución Educativa Tupac Amaru del Distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco"** de 4 de noviembre de 2021, siendo suscrita junto al: Gerente de la Entidad, jefe de la Oficina de Presupuesto y Programación, Administrador de la Entidad, por un valor de S/35 197,87., elaboró el formato de cuadro comparativo (Servicios), sin fecha; sin contar con las propuestas de los señores: Rhobyn Fidencio Santos Ortiz y Neill Michael Rubio Gabriel; sin embargo, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad consideró en el cuadro comparativo a los señores antes mencionados, sin contar con el documento físico teniendo únicamente la propuesta de la empresa Kicnako S.A.C., a quien se dio como ganador por el monto de S/35 197,87; asimismo, la Entidad no solicitó la cotización. Dicha situación ha contravenido el numeral del 8.15 al 8.19 de las

[75] Es preciso indicar que el señor **Wilfredo Barrios Reyes**, el **14 de marzo de 2024** fue encargado como **Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio** de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, mediante memorando n.° 0130-2022-GRPA-GSRO-UEPSC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 146).** En ese sentido, el señor Wilfredo Barrios Reyes, el 14 de marzo de 2022, asume la encargatura de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; por lo que, el señor Miguel Ángel Martinez Medrano concluyo su encargatura de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de 14 de marzo de 2024, ya que con memorando n.° 131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPS de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 162).**, se designó en calidad de Jefe Encargado de la Unidad de Personal.
Asimismo, cabe precisar que con Resolución Gerencial n.°017-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 164).**., dejan sin efecto el Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020 y sus adendas **(Apéndices n.ºs 157, 158, 159, 160 y 161)** del señor Miguel Martinez Medrano con DNI N° 41902446.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

disposiciones específicas de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM, aprobado con Resolución Gerencial n.° 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC.

No obstante, pese al incumplimiento antes descrito, la Entidad y la empresa KICNAKO SAC, el 17 de noviembre de 2021, suscribieron el Contrato n.° 298-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., para la elaboración del estudio de pre inversión del PI por S/35 197,87.

Los hechos mencionados contravienen lo estipulado en los Artículos n.os 8.15, 8.16,8.19 y 8.20 de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central, aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 19 de abril de 2021.

Asimismo, contraviene los capitulos II y VII, de los Término de Referencia del estudio de Preinversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco del 17 de noviembre de 2021.

Así también vulneró lo establecido en el Artículo 33° "La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio" – Oficina Sub Regional de Administración, Capitulo IV " De los Órganos de Apoyo", del Título II, de la estructura Orgánica -ROF de la Sub Gerencia de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016, que establece: Art. 33° La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, es un órgano de tercer nivel organizacional, la conducción del mismo corresponde a un funcionario con rango de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, asignado por la Gerencia Sub Regional, esta unidad es responsable de coordinar con las unidades de apoyo y de las unidades de línea de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central y con la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio, de la sede central, para administrar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento. Es responsable de planificar, dirigir, organizar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros requeridos por la Gerencia Sub Regional de Oxapampa-UEPSC, asimismo dirige y controla el sistema de patrimonio.

Así también, vulneró el numeral 2 "Probidad" del Artículo 6° "Principios de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja* personal, *obtenido por sí o por interpósita persona"*, incurriendo en prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal a) y d) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir (.. .) diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/35 197,87.

Se concluye que la participación del señor Miguel Ángel Martínez Medrano, no ha sido desvirtuada, por lo que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa señalada; así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica y las acciones legales a cargos de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable de los sectores educación, transportes y agricultura, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/418 561,87" están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "durante el periodo 2021 y 2022, contrataron servicios de consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión sin acreditar los términos de referencia del área usuaria, asimismo, dieron viabilidad y otorgaron conformidad a dichos estudios con información deficiente e incompleto, sin cumplir con los términos de referencia, contrato y normativa aplicable de los sectores educación, transportes y agricultura, situación que afectó el objetivo y la finalidad de la contratación, generando perjuicio económico de S/418 561,87" están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan la conclusión siguiente:

Durante los años 2021 y 2022, contrataron dos (2) estudios de pre inversión del sector educación con consultores que no acreditaron el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia ni con las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

sean iguales o menores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, que se encuentra establecida en la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM aprobado con la Resolución Gerencial n.º 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 19 de abril de 2021; luego, el Jefe de la Unidad Formuladora – EPI, en calidad de área usuaria, dio viabilidad a once (11) estudios de pre inversión de Proyectos de Inversión y otorgó conformidades a consultores por la elaboración de dichos estudios del sector Educación, Transporte y Agricultura; así como, el Jefe de Planificación y Presupuesto, reitero la conformidad de servicios por la elaboración de un (1) estudios de pre inversión del sector Educación; pese que dichos estudios se encuentra con información deficiente e incompleta conforme lo solicitado en los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura que se encuentra detallado en el informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 26°de la "Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-VIVIENDA de 4 de diciembre de 2015 que aprueba los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, numeral III del "Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 de la Ficha técnica simplificada para la formulación de proyectos del sector transportes y el instructivo de la ficha técnica simplificada - Versión 1.0. aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 908-2017-MTC/01 de 12 de setiembre de 2017, Recuadro A de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobaba mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019, Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo, aprobados mediante informe n.° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI. de 29 de diciembre de 2021, numerales 8.15, 8.16, 8.19 y 8.20 del numeral 8 de la Directiva General n.º 003-2021-GRPASCO-UEPSC/DIR.ADM. Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en la unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional de Pasco, formulado por la Dirección subregional de Administración de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC.

También, inobservo la cláusula segunda, clausula tercera, clausula cuarta y clausula novena del Contrato n.° 0298-2021/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C., Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C, Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022, Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022, Contrato n.° 00246-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00254-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, Contrato n.° 00248-2022/G.R.PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022, respecto al objeto, monto contractual, forma de pago, responsabilidad y obligaciones de ambas partes, respectivamente.

Asimismo, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I. E. Túpac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. 34208 en la Localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Los Virtuosos en la Localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

José El Carpintero de la Localidad Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la Localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Paucartambo en la Localidad de Churumazu, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" y "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal Sobre El Rio Chorobamba, Localidad de Nueva Berna del distrito de Chontabamba - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente.

También, inobservaron los capitulo II, VIII, XI, XVIII de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Primaria n.° 34307 del Sector de Tarzo Peña Plaza, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, recursos humanos y materiales que proporcionara el consultor para la elaboración del estudio, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios, respectivamente. Además, los capítulos V y VI de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 34574 Juan Ucayali Matías, en El distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcances, descripción y responsabilidades, respectivamente.

Así como, los capitulo II, VIII, IX, XII y XIX de los Términos de Referencia del estudio de Pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables Ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco", respecto a los objetivos, alcance sectorial del estudio de pre inversión, contenido del estudio de pre inversión, responsabilidad del consultor y complementarios.

Situación expuesta, conllevo que los estudios presentados no cumplan con la finalidad ni el objetivo, hecho que ocasionó perjuicio económico de S/418 561,87.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, quienes contrataron sin cumplir con los requisitos de los términos de referencia y sin contar con todas las propuestas de los proveedores; asimismo, por el accionar del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Planificación y Presupuesto, quienes otorgaron conformidades de servicios por la elaboración de estudios de pre inversión con información deficiente e incompleto, inobservando los términos de referencia, contratos, normativa técnica y aplicable del sector de educación, transporte y agricultura.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selval Central del Gobierno Regional de Pasco comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Acta n.° 001-2024-CG/OC-5348-AC Acta de Requerimiento de información, de 1 de febrero del 2024 y copia autenticada de Acta n.° 002-2024-CG/OC-5348-AC Acta de Requerimiento de información, de 8 de febrero del 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Acta n.° 003-2024-CG/OC-5348-AC Acta de Requerimiento de información, de 10 de abril del 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del requerimiento n.° 013 de 4 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los términos de referencia.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Carta n.° 001-2021-KICNAKO/GOREPA-GSRO-UESC de noviembre 2021 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Contrato n.° 298-2021/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 17 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de Informe n.°1140 -2021 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Memorando n.° 1819-2021/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Carta n.° 002-2021-KICNAKO/GOREPA-GSRO-UESC de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia simple ilegible folio: 662 tal como fue proporcionado por la Entidad.

Apéndice n.° 13 Impresión del reporte de Seguimiento del Sistema de Inversión Formato 07-A Fecha de viabilidad: 23/02/2022 del Proy y ecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos de la I.E. Tupac Amaru del distrito de Pozuzo - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco. Código Único de Inversiones n.° 2541953.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe n.° 063-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 18 de abril 2022

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe n.° 00370-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O.- U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del memorando n.° 729-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 404-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Informe n.° 098-2022-OPP/G.R.P./UEPSC de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Informe n.° 068-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 699 de 16 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas

Apéndice n.° 21: Impresión del informe técnico n.° 008-2024-CG/OC-5348/YBHA-EIC de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00295 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de términos de referencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe n.° 00788-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Memorando n.° 1631-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Contrato n.° 00255-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Carta n.° 020-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 34208 en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco". Oxapampa 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Carta n.° 025-2022-CMVS de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe n.° 121-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Informe n.° 00843-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Memorando n.° 1711-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe n.° 861-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1415 de 5 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticadas.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1724 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticadas

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00205 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de términos de referencia.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 00773-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Memorando n.°1607-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Contrato n.° 00247-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Carta n.° 017-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Los Virtuosos en la localidad de San Carlos, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" Oxapampa - 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la Carta n.° 022-2022-CMVS de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Informe n.° 115-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Informe n.° 00835-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Memorando n.°1702-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Informe n.° 854-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1422 de 6 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1722 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00293 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Contrato n.° 00251-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Carta n.° 018-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022, y documentos adjuntos en copias autenticadas del estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. José El Carpintero de la localidad de Nueva Berna, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco".

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Carta n.° 023-2022-CMVS de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Informe n.° 118-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Informe n.° 00848-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022 y copia autenticada de Informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Memorando n.° 1710-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Informe n.° 860-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°1416 de 5 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1723 de 25 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00330 de 25 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Informe n.° 00895-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 9 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas. Copias simples ilegibles del folio: 1997 al 2003 tal como fue proporcionado por la Entidad.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Memorando n.° 1802-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de Informe n.° 941-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 20 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del Contrato n.° 00362-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de la Carta n.° 011-MARV/CO-IC-2022 de 19 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas del Estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio Educativo de la I.E. Integrada n.° 34574 Juan Ucayali

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Matías, distrito de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco" de octubre de 2022. Copias simples ilegible de folio: 2333 al 2511 tal como fueron proporcionados por la Entidad.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la Carta n.° 015-MARV/CO-IC-2022 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del Informe n.° 161-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 7 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2213 de 12 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00886 de 31 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la Proforma n.° 10, de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada de la Carta n.°039-2022-CMVS, de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la Carta n.° 020-2022-H2T de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.
Copia simple ilegible folio: 3091 tal como fue proporcionado por la Entidad.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del Cálculo del valor Referencial n.° 01050 Adjudicación sin Procedimiento Consolidado n.° 2084 de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Informe n.° 01374-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 9 de noviembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del Memorando n.° 2639-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del Informe n.° 1312-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del Contrato n.° 00720-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Informe n.° 1634-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 7 de diciembre de 2022, y documento adjunto en copia autenticada

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Memorando n.° 3135-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del Informe n.° 1647-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 13 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de la Carta n.° 012-2022/RAZA de 8 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio educativo de la I. E. Primaria n.° 34307, del sector de Tarzo Peña Plaz, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" Oxapampa - 2022.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la Carta n.° 016-2022/RAZA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Informe n.° 174-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022, y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1670 de 31 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00885 de 31 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del Informe n.° 01375-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 9 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del Memorando n.° 2640-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del Informe n.° 1312-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del Contrato n.° 00721-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del Informe n.° 1655-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 7 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del Memorando n.° 3136-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del Informe n.° 1646-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 13 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de la Carta n.° 010-2022/RAZA de 8 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial n.° 748206 del Sector la Cañera, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa -departamento de Pasco" Oxapampa - 2022.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2819 de 31 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del Informe n.° 173-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 30 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 00992 de 10 de noviembre de 2022. y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del Informe n.° 01392-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 10 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del Memorando n.° 2718-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del Informe n.° 1319A-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del Contrato n.° 00758-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del Informe n.° 1680-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del Memorando n.° 3166-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada del Informe n.° 1707-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de la Carta n.° 013-2022-ESRA de 23 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. n.° 409843 de la localidad de San José del distrito de Villa Rica - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" Oxapampa - 2022.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de la Carta n.° 014-2022-ESRA de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 104: Impresión del reporte del Seguimiento del Sistema de Inversión Formato 07-A Fecha de viabilidad: 30/11/2022 del Proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio Educativo del nivel Primario de la I.E. N° 409843 de la Localidad de San José del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Distrito De Villa Rica - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco. Código Único de Inversiones: 2568181.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del Informe n.° 167-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 9 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2394 de 20 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00204 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del Informe n.° 00774-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Memorando n.° 1606-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada del Informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Contrato n.° 00246-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del Informe n.° 00834-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del Memorando n.° 1703-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada del Informe n.° 855-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de la Carta n.° 043-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión del PI: "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal sobre el Río Paucartambo en la localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Apéndice n.° 116: Copia autenticada de la Carta n.° 047-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada del Informe n.° 117-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1423 de 6 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00307 de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada del Informe n.° 00795-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 19 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del Memorando n.° 1628-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada de Informe n.° 792-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada del Contrato n.° 00254-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada del Informe n.° 00837-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada del Memorando n.° 1706-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada del Informe n.° 853-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 127: Copia autenticada de la Carta n.° 021-2022-CMVS de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal sobre el Río Chorobamba, localidad de Santo Domingo del Distrito de Chontabamba - Provincia de Oxapampa - departamento de Pasco".

Apéndice n.° 128: Copia autenticada de la Carta n.° 048-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada del Informe n.° 122-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1421 de 6 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 131: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 00209 de 26 de julio de 2022 y documento adjunto en copias autenticadas de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 132: Copia autenticada del Informe n.° 00772-2022 - G.R.PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 18 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 133: Copia autenticada del Memorando n.° 1608-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 134: Copia autenticada del Informe n.° 791-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia autenticada del Contrato n.° 00248-2022/G.R. PASCO/G.S.R.O./U.E.P.S.C. de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 136: Copia autenticada de la Carta n.° 042-2022/HCLCISAC de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas del Estudio de pre inversión del PI: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Paucartambo Vulnerables ante El Peligro de Inundación en la Localidad de Churumazú, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco".

Apéndice n.° 137: Copia autenticada de la Carta n.° 046-2022/HCLCISAC de 1 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 138: Impresión del Formato 07-A Fecha de viabilidad: 31/08/2022 del Proyecto de inversión: Creación del servicio de protección en riberas del río Paucartambo vulnerables ante el peligro de inundación en la localidad de Churumazú, distrito de Oxapampa - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco. Código Único de Inversiones: 2560802

Apéndice n.° 139: Copia autenticada del Informe n.° 116-2022-G.R.PASCO/OSRPP/UF/ASB de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia autenticada del Informe n.° 00847-2022 - G.R. PASCO/G.S.R.O. - U.E.P.S.C./D.S.R.A./ABASTEC. de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia autenticada de Memorando n.° 1709-2022/G.R.PASCO/GSRO/UEPSC/DIR.ADM/JWIU. de 2 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 142: Copia autenticada del Informe n.° 859-2022-UPP/G.R.P./UEPSC de 2 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 143: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1417 de 5 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 144: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 0032-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 0041-2023-UEPSC-UEPI/J-SZS de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada del Memorando n.° 0130-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 14 de marzo de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Apéndice n.° 147: Copia autenticada del Memorando n.° 0433-2023-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 31 de agosto de 2023

Apéndice n.° 148: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-GSRO-UEPSC de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 149: Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005- 2024-CG/5348-02-005 y Cargo de notificación del señor Adrián Santiago Baldeon.
Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.°00000003- 2024-CG/5348- 02- 005 y Cargo de notificación del señor Cristian Joseph Matos Arellano.
Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.°00000006- 2024-CG/5348-02-005 y Cargo de notificación del señor Wilfredo Barrios Reyes.
Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-5348 de 6 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.°00000004-2024-CG/5348-02-005 y Cargo de notificación del señor Miguel Ángel Martinez Medrano.
Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 150: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 14 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 151: Copia autenticada de la Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 152: Copia autenticada del memorando n.° 0195-2021-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 15 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 153: Copia autenticada del memorando n.° 0684-2022-GR-PASCO-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 154: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza n.° 001-2021-GSRO-UEPSC de 4 de enero de 2021

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 4 de enero de 2021

Apéndice n.° 156: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC., de 18 de enero de 2023

Apéndice n.° 157: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 1 de octubre de 2020

Apéndice n.° 158: Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 30 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 159: Copia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 29 de enero de 2021

Apéndice n.° 160: Copia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 26 de febrero de 2021

Apéndice n.° 161: Copia autenticada de la Adenda n.°04 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-GSRO-UEPSC de 7 de octubre de 2022

Apéndice n.° 162: Copia autenticada del Memorando n.° 0131-2022-GR.PASCO-GSRO-UEPSC. de 14 de marzo de 2022

Apéndice n.° 163: Copia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 404-2016-G.R.P/CR de 9 de diciembre de 2016 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 164 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.°017-2023-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC. de 24 de marzo de 2023



Pasco, 19 de junio de 2024.

Deisy Franchesca Callupe Díaz
Supervisora

Jorge Fernando Balvin Palacios
Jefe de Comisión

Yessica Belinda Herrera Advincula
Ingeniera Especialista

Ricardo Augusto Casas Cordova
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 19 de junio de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-CG/GRPA-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022, CONTRATARON SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN SIN ACREDITAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA, ASIMISMO, DIERON VIABILIDAD Y OTORGARON CONFORMIDAD A DICHOS ESTUDIOS CON INFORMACIÓN DEFICIENTE E INCOMPLETO, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, TRANSPORTES Y AGRICULTURA, SITUACIÓN QUE AFECTO EL OBJETIVO Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/418 561,87.	Wilfredo Barrios Reyes	[redacted]	Encargado como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central	14/03/2022	31/08/2023	Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		X	X	
2		Adrián Santiago Baldeón	[redacted]	Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión (Jefe de la Unidad Formuladora) de la Unidad Ejecutora Pasco-Selva Central	15/09/2021	30/12/2022	Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitorio CAS Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		X	X	
3		Cristian Joseph Matos Arellano	[redacted]	Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central[1]	04/01/2021	18/01/2023	Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		X	X	
4		Miguel Ángel Martínez Medrano	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central	01/10/2020	14/03/2022	Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		X	X	

[1] Con Resolución Gerencial n.° 001-2023-G.R. PASCO/GSRO/UEPSC de 18 de enero de 2023, Se concluye su designación como Jefe de la oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

001677

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2024 11:24:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 07 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000492-2024-CG/OC5348

Señor:
Omar Raúl Raraz Pascual
Sub Gerente Regional
Unidad Ejecutora Pasco- Selva Central
Jiron Independencia 666
Pasco/Oxapampa/Oxapampa

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 033-2024-2-5348-SCE

Referencia : a) Oficio Nº 147-2024-CG/OC-5348 de 16 de mayo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Servicios de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión de proyectos de inversión pública a nivel de perfil del sector Educación, Transporte y Agricultura, con montos iguales o inferiores a ocho (8) y nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias durante los periodos 2021 y 2022"; en la Gerencia Sub Regional de Oxapampa - Unidad Ejecutora Pasco Selva Central del Gobierno Regional Pasco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco
Contraloría General de la República

(ASC/dcd)

Nro. Emisión: 00992 (5348 - 2024) Elab:(U65691 - 5348)

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN PALACIOS Jorge Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-08-2024 03:19:49 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QHQUKRF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2024 03:23:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000492-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y AGRIC DE LA UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OMAR RAUL RARAZ PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA PASCO - SELVA CENTRAL

Sumilla:

Se comunica sobre el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568500157**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/5348-02-005
2. TOMO 01 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
3. TOMO 01 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
4. TOMO 02 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
5. TOMO 02 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
6. TOMO 03 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
7. TOMO 03 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
8. TOMO 04 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
9. TOMO 04 DE 10 EDUCACION Parte2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Q19X1R**

10. TOMO 05 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
11. TOMO 05 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
12. TOMO 06 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
13. TOMO 06 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
14. TOMO 07 DE 10 EDUCACION [F]
15. TOMO 08 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
16. TOMO 08 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
17. TOMO 09 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
18. TOMO 09 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
19. TOMO 10 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
20. TOMO 10 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
21. OFICIO-000492-2024-OC5348[F]

NOTIFICADOR : JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Q19X1R**

Firmado digitalmente por BALVIN PALACIOS Jorge Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2024 03:21:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5348-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000492-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	JORGE FERNANDO BALVIN PALACIOS - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, TRANSPORTE Y AGRIC DE LA UNIDAD EJECUTORA PASCO SELVA CENTRAL DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OMAR RAUL RARAZ PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA PASCO - SELVA CENTRAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20568500157
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4514

Sumilla: Se comunica sobre el resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 01 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
2. TOMO 01 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
3. TOMO 02 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
4. TOMO 02 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
5. TOMO 03 DE 10 EDUCACION Parte1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6L52RHM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BALVIN PALACIOS Jorge Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2024 03:21:31 -05:00

6. TOMO 03 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
7. TOMO 04 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
8. TOMO 04 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
9. TOMO 05 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
10. TOMO 05 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
11. TOMO 06 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
12. TOMO 06 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
13. TOMO 07 DE 10 EDUCACION [F]
14. TOMO 08 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
15. TOMO 08 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
16. TOMO 09 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
17. TOMO 09 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
18. TOMO 10 DE 10 EDUCACION Parte1[F]
19. TOMO 10 DE 10 EDUCACION Parte2[F]
20. OFICIO-000492-2024-OC5348[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6L52RHM**